

*(Handwritten signature)*  
Ayuntamiento de Crevillente

Provincia de Alicante

Año 1945

Libro de actas nº 55

De las sesiones celebradas por la comisión  
histórica del Exmo. Ayuntamiento de esta.

Crevillente

Diligencia de apertura: a Este libro compuesto  
de cincuenta hojas foliadas y selladas con el de este Ayun-  
tamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a  
contener las actas de las sesiones que la Comisión Gestora celebre  
concurriendo a asuntos concerniendo a este día.

Para que conste estiendo esta diligencia que viva y  
seña dicho señor Presidente en Crevillente a seis de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cinco.



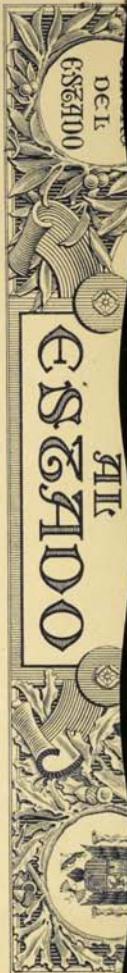
*Presidente*  
*J. B. G.*



2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

C1151245





cartas ante los Mante  
de fomas vías, sellados con el de  
esta Oficina, y reintegrada con pliego de papel  
de pagos al Balcón clase y n.º \_\_\_\_\_

45 pesetas.

Alicante 20 de Julio de 1945

continuación de la sesión ordinaria Sigo, supletoria  
del día 6 de Julio a la ordinaria del 4

5º Vista la cuenta de caudales de este mes  
cuyo correspondiente al 2º trimestre del año 1945  
con los documentos justificativos que lo acompañan  
y el informe de la Tesorería que en la misma  
se consta, la Comisión Gestora después de examinada  
y hallada conforme acuerdo por unanimidad  
practicó su aprobación provisional.

7º Por mi el Secretario se dio cuenta de las  
siguientes solicitudes:

1º Baptista Penava Enviada en S.C. Ferri 63

describir la fachada de la casa indicada y la curva de nuevo haciendo caídas que la citada se holla enclavada en la carretera de Murcia Alicante Km. 51. Hasta 4.

2º Antonio Oliver Armar en la fachada de la casa de su domicilio.

3º Santiago Ramón Marcos en Maubelos lo arreglar la fachada por donde va el canal o caño del drenaje.

4º María Polo Armar en Medio Llido reparar unos diez metros de tapia que cerca la finca que tiene en calle Molina.

5º Aurelio Gómez Moro en Ribera S reparar la barandilla del tejado de la citada casa.

6º Aurelio Mor Espinosa en nombre de "Industrias Textiles Reunidas" interesa la autorización del recibo de licencia por apertura por tratarse de continuidad por varios industriales de la localidad reunidos en la citada Sociedad.

y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó visto los informes de la Comisión de Policía Urbana, y Hacienda acceder a lo solicitado en cuanto a la de Antonio Oliver Armar, Santiago Ramón Marcos, María Polo y Aurelio Gómez Moro.

La de Industrias Textiles Reunidas que se trata en forma reglamentaria a la Hacienda de Obras Públicas.

La de Aurelio Mor Espinosa en nombre de la Sociedad "Industrias Textiles Reunidas" la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad visto el informe correspondiente de la Comisión de Hacienda que dice "Es que merece presidente de la Comisión en nombre y representación de la misma tiene el honor de informar que visto la solicitud que en su nombre y representación de Industrias Textiles Reunidas dirige a Aurelio Mor Espinosa como Director General de la misma pidiendo se acuerde la autorización del recibo de arbitrios municipales presentado al cargo con fecha nueve de febrero del actual año por licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la Industria de Alfaulras tiene el honor de informar: Que examinada la Ordenanza aprobada por el Ilmo señor Delegado de Hacienda de la provincia por que ha de regir la actividad municipal denominada Licencias de apertura de Establecimientos comerciales e industriales vigentes en la Regla segunda que señala los establecimientos sujetos al pago de este derecho el apartado C. dice "Las de establecimientos de primera instalación; en su apartado B."Las de establecimientos trasladados de local.. Apartado en que se encuentra comprendida la Industria objeto de gravamen ya que por dula nación expresa de ellos mismos es continuación de las varias industrias de sus componentes pero trasladada de local.

La misma Ordenanza en la Regla 9º señala la tarifa por la que se tiene de liquidar los derechos y en el apartado 1º de esta Regla figura el diez por ciento de la cuota que el Tesoro señala para la Contribución Industrial y de Comercio el que se ha tenido en cuenta para señalar la cuota, por lo tanto esta Comisión encuentra perfectamente legal y ajustada en todo a la Ordenanza la situación que motivó esta reclamación siendo de opinión que no debe accederse a lo que se pide, sin obstante el Exmo. Ayuntamiento con su



superior criterio acordara lo procedente. Pocia deliberación y por unanimidad no haber lugar a la anulación del resulo del colro de Arbitrio por licencia de apertura de establecimientos a la Sociedad "Industrias Textiles Reunidas" por ser legal y ajustada a derecho la exención municipal que se le exige y que se le conmigue este acuerdo en forma legal adsciriéndole que contra el mismo podía interponer el recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo y en su caso establecer el correspondiente ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial y en igual periodo de tiempo.

7º Siguióndamente se dio cuenta en el Expediente instruido para llevar a efecto la permuta entre los inspectores Municipales Veterinarios S. Joaquín Guiles Navarro y la segunda plaza de Beviliente de S. Gaspar Lluis Mora y consta la comunicación que dirige a esta Alcaldía el Inspector Jefe del servicio provincial de Sanidad de Alicante de fecha veinticinco de junio último que dice cundo al Expediente y del tenor que sigue: "El Ilmo Sr Director General de Sanidad su escrito n.º 647 me dice lo que sigue: Visto la instancia suya por los nuevos inspectores Municipales Veterinarios de Almoradí y segunda plaza de Beviliente de esta provincia S. Joaquín Guiles Navarro y S. Gaspar Lluis Mora respectivamente se solicitud de realizar la permuta de ambas plazas. - Visto que ambos inspectores llevan desempeñando sus respectivas plazas mas de 5 años. - Vista los extremos alegados en la instancia y los informes favorables de ambos Ayuntamientos del Colegio Provincial de



Veterinarios y de la Señalura del Servicio Provincial de Sanidad de Alicante, y considerando incluido en el presente caso dentro del Apartado 3º punto de la orden de este Ministerio de fecha 12 de septiembre de 1942 (B.O. del Estado del 15). - Esta Dirección General ha venido acceder a la petición de permuta entre los mencionados inspectores Municipales Veterinarios, y en su consecuencia S. Joaquín Guiles Navarro pasará a ocupar la segunda plaza de Beviliente, cuando en la misma el que lo desempeñaba S. Gaspar Lluis Mora que pasará a desempeñar la que dejó en Almoradí S. Joaquín Guiles Navarro. - Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a los Ayuntamientos y inspectores Municipales Veterinarios interesados. - Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. - Debo quitarlo a V. S. en el año siguiente a 26 de junio de 1945. El Inspector Jefe firmado ilegible y rubricado. - Sr. Alcalde de Beviliente. - Hay un sello que dice Inspector Provincial Veterinario Almoradí Registro de la Cédula n.º 207 a 26 de Junio de 1945. Por el señor Presidente se leyo también sobre a la Corporación que en vista de la anterior comunicación en fecha treinta de junio se había nombrado de la segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario de Beviliente S. Joaquín Guiles Navarro así como en igual fecha había cesado en la citada plaza S. Gaspar Lluis Mora por haber tomado posesión de la Plaza de Inspector Municipal Veterinario de Almoradí y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad visto las manifestaciones de la Dirección y el Expediente instruido al efecto se dicron por este-

rados aprobando los correspondientes permisos.

8º Es comunicado acto el Sr. Presidente respecto a la Corporación que la Escuela Judicial de Br. Aprendizaje para maquinaria y carpintería de Crevillente había tenido su inauguración en primera de junio del actual que los estatutos fundamentales de la citada escuela habían sido aprobados en la misma fecha y que se estaba en el caso de tomar acuerdo por el que este Exmo. Ayuntamiento se obligara a facilitar local para la instalación de la Escuela y la aportación conque el mismo habría de contribuir al sostenimiento de la misma. Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó proceder gratuitamente sin fijación de límite de tiempo la sala de Librojo instalada en la planta alta del edificio Ayuntamiento para la Escuela Judicial de Braprendizaje para maquinaria y carpintería de Crevillente. 9º contribuir con la cantidad de cinco mil pesetas anuales para gastos de sostenimiento de la misma las que se abonaran por mes y con cargo a la partida primera artículo quinto del capítulo diez del vigente Presupuesto y que en años sucesivos siempreviamente la Escuela se consigue el presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas para este fin.

10º El señor Presidente como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes dio cuenta de los repartos efectuados a la población.

11º Acto seguido el señor Presidente expuso a la Corporación que en el Santo Hospital Asilo de la Purísima Encarnación de esta villa donde se encuentra instalado el Centro Primario de Salud Rural



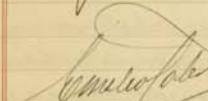
en el que funcionan los Servicios de Enfermería y clínico Subtacanato y disponía de local y con adaptación suficiente para instalar un Centro Material de urgencia a cuyo fin debía solicitar de la Dirección General de Sanidad la subvención de tres cañones para atender a los servicios del Centro Material de Urgencia; que ya en suión de quanto es difícil de cumplir semejante, se trataba acordado la creación de un Centro Material y Clínico de Urgencia y elevado la solicitud correspondiente a la Dirección General de Sanidad por conducto de la F. fatura Provincial y sin que hasta la fecha se haya ratificado resolución. Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad visto la propuesta de la Dirección y el acuerdo antes citado acordó lo siguiente: 1º Se dirige instancia por este Exmo. Ayuntamiento a la Dirección General de Sanidad por conducto del Jefe Provincial solicitando la subvención correspondiente para sostenimiento de tres cañones en el Centro Material de Urgencia, autorizando al señor Alcalde- Presidente para que en nombre y representación del mismo se dirija en solicitud y 2º se ofrece como local el instalado en el Hospital- Asilo de la Purísima Encarnación de Crevillente donde se encuentra el Centro Primario de Salud Rural y adaptado para Centro Material de Urgencia.

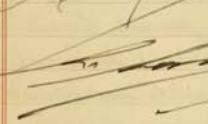
12º Dada cuenta de el Expediente instruido al moro Cañas Pérez Martínez nº 114 de 1943 el Ayuntamiento acordó declarar poble a efectos de quemas a la familia del moro Cañas Pérez Martínez y a este Soldado útil para todo servicio

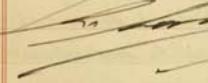
esa prórroga de primera clase de incorporación a  
familias como comprendido en el caso segundo del  
Artículo 331 del Reglamento.

No habiendo otros asuntos que tratar ni  
haber solicitado el uso de la palabra ninguno de los  
señores el señor Presidente el señor Vicepresidente dio por  
terminado el acto, las señoras señoras y cinco  
miembros levantándose la sección y atendida la  
presente queda para la firma de los señores con  
cuerpos de todo lo que yo el Secretario, certifico.

 Alberto Pastor

 Guillermo Soler Gil

 Joaquim Tarragona

 Pedro Llorente

Diligencia - Brevíllente a dieciocho de julio de mil no  
cientos cuarenta y cinco.

Acreditado por la presente que la sección ordi-  
naria correspondiente a este día no ha pedido cele-  
brarse su atención a la festividad del día, de que  
certifico.

 Guillermo Soler Gil



Brevíllente a principios de agosto de mil novecien-  
tos cuarenta y cinco.  
Acreditado por la presente que la sección ordi-  
naria correspondiente a este día no ha pedido cele-  
brarse por la falta de asistencia en numero  
de señores Gestores certifico.



### Sesión supletoria del día 3 de agosto de 1945 a la ordinaria del día 5.

#### Presidencia

1. Francisco Ruiz Jiménez

2. Vicente de Alcalde

3. Manuel Llobet Siles

4. Alberto Pastor Pérez

5. Vicente Mas Martínez

#### Gestores

6. Guillermo Soler Gil

7. Joaquim Tarragona Martínez

8. José Llorente Galván

9. Manuel Santuz Llorente

10. Julio Ruiz Serratos

En la villa de Brevíllente a tres de

agosto de mil novecientos cuarenta y cinco:

Siendo las veinte horas se reunieron en

el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial

los señores nombrados al margen compo-

nentes de la Comisión Gestora de este Ayun-

tamiento bajo la Presidencia del señor

alcalde D. Francisco Ruiz Jiménez y asisti-

dos de ello el Secretario de la Escuela, Corpo-

ración Municipal D. Antonio Molina

Mororrete al objeto de celebrar la sección

Supletoria correspondiente a este día y

a la ordinaria del día primero para que se les

anvoque y tratar de los asuntos que se reunían en

la Orden del Día; no asistiendo sin excusa los

señores Gestores D. Manuel Mas Mas, D. Guillermo

Galván Mas, D. Marcial Espinosa Molina y

D. José Armas Fernández, D.

Siendo la hora señalada y ocupada que

fue la Presidencia por el señor alcalde D. Fran-

cisco Pérez Jiménez, se declaró abierta la sección.

Por ello el Secretario y de orden de la Presiden-

cia de cultura o la Convocatoria circulada al efecto que es del mes siguiente. 1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Lectura de comunicaciones y boletines oficiales. - 3º Distribución de fondos. - 4º Aprobación de cuentas y facturas. - 5º Recaudación de arbitrios 1º y 2º quincena de julio. - 6º Solicitudes. - 7º Expediente de suplemento de crédito. - 8º Dar cuenta sobre formalización de contratos de préstamo con el Banco de Crédito Social y comunicaciones del mismo. - 9º Tratar de la ejecución inmediata del proyecto de ampliación del Cuento del proyecto de fachadización de la Escuela de Grevillente (2º Tramo). 10º Apertura extractos de cuentas meses de junio y julio últimos. 11º Cuentas que con el carácter de urgente se presenten después de publicada esta Convocatoria. 12º Ruegos y preguntas.

1º Por mí el Secretario de cultura al acta de la reunión anterior que fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º Leer las comunicaciones y boletines oficiales la Convención se dio por entrada acordando se cumplimenten las dos reuniones se relajaciones con este Encuentro convocante.

3º Después en cumplimiento del artículo 56.5 en relación con el 80 del Reglamento de Hacienda municipal se presentó el proyecto de distribución de fondos para el pago de subvenciones en el presente año que formula el señor Interventor de los fondos municipales. Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acuerdo aprobarlo.

4º Leer las relaciones de facturas recibidas numeros veinticuatro, veinticinco y veintiséis que formula el señor Interventor por penta tres mil setecientos setenta y ocho con setenta y uno centavos, seiscientos ochocientos penta con cincuenta centavos y cuatrocientas setenta y una penta con cincuenta y cinco centavos respectiva-



mente. La Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acuerdo aprobarlas y que se abanque con cargo a los capítulos y alcaldías correspondientes y que en la citadas relaciones se detallan.

5º Liquidamente se dio cuenta de la recaudación habida en la Oficina de Arbitrios Municipales por todo concepto durante la primera y segunda quincena del mes de Julio último ascendiendo en doce mil setecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos y doce mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis centavos respectivamente. Los señores de la Comisión Gestora se dijeron por enterados.

6º Por mí el Secretario se dio cuenta de las siguientes solicitudes:

1º Cecilio Galipienzo Belca en Sierra 13 abrir una ventana a la calle en la casa de su domicilio  
2º Joaquín Linares Sánchez en Cribut 15 arreglar un techo de fachada de la nueva que habita  
3º Manuel Pérez Oledo en Pardigueria 38 arreglar la fachada de la casa indicada.

4º Teresa Galván Pastor en Bº Calvario 101 arreglar la fachada de la nueva indicada.

5º Vicente Aracil en 8. Solar 41 arreglar el tejado e instalar una ventana y entinar la fachada de una nueva que tiene en Sierra 7

6º Francisco Martínez Ferrández en Sierra 23 arreglar parte de la fachada de la casa indicada

7º Cayetano Selva Alarcos en Maella 25 tener un rebote entrando a la derecha en la fachada

8º Santiago Rodríguez Bermejo en Roquilla 16 hacer una pequeña reforma en la casa y en patio

9º Alberto Aceijo Garro en 1. Miguel 2 hacer un recalo en la fachada y arreglar los puentes de la calle

- 10º Francisco López Lledó en Ollas 1 hacer una pequeña reparación en la casa indicada  
 11º Sra. María Magro Espinosa en Guillermo Magro, reparar los puentes de la calle.  
 12º Vicente Mas Selva en Llorees 1 hacer una pequeña reparación en la fachada de la casa  
 13º Francisco Cerdá Barres en S. José 10 entregar la fachada y hacer alguna reparación en el exterior en la casa que tiene en Molina (luneto)  
 14º Esteban Esquer Albaiza en Gral. Sanjurjo 2 reparar la fachada de su domicilio y colocar en un hueco existente en la misma un balcón y las reparaciones en el tejado e interior de la misma.  
 15º Santiago Miralles Sofri en S.C. Félix 1 abrir reja en la calle S. Miguel para hacer desague en la casa nº 7 de la misma calle.  
 16º Mariano Mauleón Sierra en Angel 66 dedicarse a la venta de fruta seca en calle Generalísimo por hallar imposibilitado para el trabajo.  
 17º Pedro Menargues Ferrández en Sabia 3 instalar un kiosco en el mismo sitio donde se hallaba instado anteriormente uno en el Pd. Martínez para dedicarse a la venta de periódicos y demás etc. (Este kiosco es de madera)

Y los señores de la Comisión Gestora vistos los informes de las Comisiones de Policía Urbana, Mercados acordó acceder a lo solicitado en cuanto a las quince primeras, avisando la nº 8 de Esteban Esquer Albaiza al maestro de obras para que le diera la linea.

La de Mariano Mauleón Sierra que quedó pendiente hasta recibir informe de su conducta y político-sociales.

La de Pedro Menargues Ferrández acceder a lo



que solicita.

7º Visto el Expediente que se instruye para llevar a efectos unos suplementos de crédito y liquidaciones por medio de transferencias de unos capítulos y artículos a otros del Presupuesto Municipal ordinario de Gastos, según la propuesta aprobada en principio en sesión supletoria del día veinticinco de mayo último por este Excmo. Ayuntamiento. Resultando que dada a este Expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. - Considerando de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal que preceptúa que no formalizandolo el acuerdo que de conformidad se adopte por el Ayuntamiento, será falso y ejecutivo sin anterior recurso. - Considerando que si se aprueba acreditado en el Expediente de su razón, las deducciones hechas no dejan cubiertos los servicios a que afectan las consignaciones transferidas en cuenta haya sido liquidada en contraida obligación de pago con cargo a los mismos ni tampoco infracción de disposición especial con perjuicio al Ayuntamiento. - Considerando que en la tramitación de este Expediente se han observado las prescripciones reglamentarias siguientes:

La corporación por unanimidad de votos de los señores miembros acuerda aprobar definitivamente las transferencias de crédito de que se trata quedando fijada en la forma siguiente:

Consignación	Deduido por Quedan	Consig. Cuento Total
Cap. Art. Por que tenía	transferencia	Cap. Art. Por que tenía por transf.
3tas. cts.	3tas. cts.	3tas. cts.

19 21 - 241.036'91 7.127'92 233.908'99 1 8 3 35'00 2'00 37'00

sigue

Consignarios	Deduidos Quedan	Cap. i	Consig. que Aumento Total
Cap. Ant. Par. que tenia	por transf.	cap. art. Par. tenia	por transf.
Stas. cts.	Stas. cts.	Stas. cts.	Stas. cts.
Suma anterior	7.127'92	Suma anterior	2'00 37'00
		1 10 5	500'00 256'00 756'00
		7 1 1	100'00 50'00 150'00
		7 3 5	319'92 319'92 319'92
		10 6 1	1.500'00 1.500'00 3.000'00
		18 8 1 -	5.000'00 5.000'00 10.000'00
Total	7.127'92	Total	7.127'92

Recordando por ultimo la Corporacion que del citado Expediente se remita copia al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

8º Acto seguido el señor Presidente manifestó a la Comisión que el Banco de Crédito Local de España en comunicación de fecha doce del pasado julio participaba que en el dia de ayer se había otorgado el contrato de préstamo a favor de esta Corporación y que de acuerdo con la Caja de Segunda del mismo había abierto una cuenta a nombre de este Ayuntamiento que devengaría intereses a favor a razón de 0'50% anual o del máximo autorizado para las cuentas corrientes a la vista y en la que abonaba un valor del año de Setenta pesetas ochenta y cuatro mil setenta y seis pesetas y dos centavos y dos centavos importe de la operación concertada, y señalaba las cuotas para disipar el saldo. La Comisión Gestora se dio por satisfecha.

9º En continuado acto el señor Presidente hizo saber a la Corporación que de acuerdo con la orden del dia debía tratarse en esta reunión de la ejecución inmediata de la ampliación del puente existente



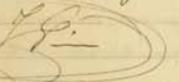
en el proyecto de pavimentación del segundo tramo de la Eravina de Crevillente todo lo que en el proyecto referido del de pavimentación de la Eravina de Crevillente Segundo Tramo se halla dividido el presupuesto en dos parciales uno que abarca las obras de ampliación del Puente y otro el resto, para facilitar al Ayuntamiento la ejecución por separado de ambas obras. Acordándose el presupuesto parcial de la ampliación del puente a veinticuatro mil veinte y cuatro centavos y una peseta con ochenta y nueve centavos. Asimismo el señor Presidente hizo también saber que debido al estado del nuevo puente debía procederse rápidamente a la ejecución de las obras necesarias.

Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad visto que el proyecto de la pavimentación de la Eravina de Crevillente Segundo Tramo existente fue aprobado por el Ayuntamiento que en el citado se había previsto por su licitación en dos parciales la ejecución por separado de ambas obras del proyecto, acordó que se lleve a efecto la ejecución de las obras de ampliación del Puente de la Eravina de Crevillente de acuerdo con el presupuesto parcial que figura en el proyecto y que se inicie el oportunio Expediente para la realización de la subasta dando cuenta al Ayuntamiento para la redacción de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma y se cumplimente cuanto se relacione con las disposiciones vigentes y que regulan estas obras municipales todo a la brevedad posible.

10º Seguidamente se dio cuenta con los extractos de acuerdos de las reuniones correspondientes a los

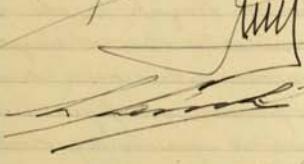
meses de Junio y Julio últimos. Y la Comisión Gestora hallándolo conforme acordó aprobarlos y que se expusieran al público en la Tabla de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento remitiendo un ejemplar al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su inclusión en el Boletín Oficial.

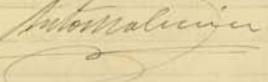
No habiendo otros asuntos de que tratar ni haber solicitado el uso de la palabra ningún uno de los señores asistentes, el señor Secretario dio por terminado el acto a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos, los asistentes la ovación y estudiada la presente acta queda para la firma de los señores presentes de todo lo que yo el Secretario, certifico.

  
Alberto Pastor

  
Guillermo Alarcón

  
Francisco Fernández

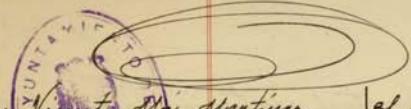
  
Vicente May Martínez

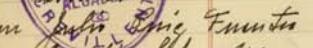
  
Alberto Pastor

### Session extraordinaria de 9 Agosto 1945

Presidente  
Don Francisco Pérez Sáenz  
Teniente Alcalde  
Don Manuel Lladrí May  
Alberto Pastor Pérez

En la villa de Encillante,  
a nueve de Agosto de mil novecientos quinientos y cinco: Reunidos  
en el salón de servicios de esta  
Casa Consistorial, los señores que

  
Don Vicente May Martínez  
Teniente Alcalde

Don  Vicente May Martínez

- Pepe Fuentes
- Pepe Lladrí
- Manuel Sánchez Lladrí
- Juli Lladrí Salvatierra
- Guillermo Salvatierra Pérez
- Joaquín Jover Martínez

al margen se suscriben como miembros de la Comisión Gestora de este Banco. Asimismo a la finalidad de celebrar la sesión extraordinaria convocando una reunión para este día, siendo la hora señalada, la de las diez y siete y cuarta que fue la Presidenta de la Sección del Señor Alcalde Don Francisco Pérez Sáenz qui declarada abierta la sesión.

Se hace constar un asistente a esta sesión, sin haber justificado la no asistencia el Señor Teniente Alcalde Don Manuel May y los señores tenientes Don José Amaro Zambrana, y Don Manuel Espinosa Molina.

Llegadamente por mí el Secretario de esta Casa Consistorial Municipal Don Antonio Molina Robles, y de orden de la Presidencia qui dada lectura a la Comunicación girada al efecto para esta sesión y que fue leída lo siguiente:

"Se informa de los señores invitados al marcar con permiso de la Comisión Gestora de este Banco. Asimismo, convocan el proximo dia nueve de los corrientes y hora lo de los cuatro de la tarde al salón de servicios de esta Casa Consistorial a la finalidad de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos siguientes: 1º: Lectura y aprobación del acta anterior = 2º: Dar cuenta pública su aprobación del Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la ejecución de las obras de Pavimentación de la carretera de Encillante = 3º: Brindo = Dar valiosa y re-

comienza la puntual asistencia - Encuentro 6 de Agosto del 1945 - El Alcalde: F. Pérez - Rubio - recordó.

1º = Lida el acta de la reunión anterior que, aprobada por unanimidad de los señores de la Comisión.

2º = En cuanto al segundo punto de los mencionados en Comunicatoria, se pone la Consideración que en atención al acuerdo adoptado por esta Comisión Estima un nuevo suplemento del dictámen de los miembros, las Comisiones de Hacienda y Policía Habana de este Banco. Asimismo habían examinado los Planos, tales condiciones facultativas y normativas establecidas por el Ingeniero Doctor Luis Prado en fecha 21 de Noviembre de 1942, que bien sirvieron de base para la ejecución de las obras de pavimentación de la Calzada de Encuentro

3º = Obras = y que hizo por el Contratista anteriormente que del todo siguiente.

Pliego de Condiciones que ha de regir en las obras de Pavimentación de la Traversía de Encuentro = 2º Tercero

#### Capítulo 5º: Descripción de las Obras

Artículo 1º = Las obras para las que ha de seguir este Pliego, consisten en las superficies en los Planos adjacientes y perteneciente del Proyecto de Pavimentación de la Traversía de Encuentro, boceto 2º.

Artículo 2º = Todas estas obras se ejecutarán en las formas y dimensiones que se inscriben en los Planos de este Proyecto, así como, siguiendo todas las indicaciones de la Norma y documentos

anexos a la misma.

Artículo 3º = También se comprenden dentro de las obras a mantener, las sillerías y otras necesarias para la buena ejecución de aquellas, que no estén incluidas en el Proyecto, pero que sean imprescindibles, a juicio del Ingeniero Director de las obras.

Artículo 4º = Las obras se ejecutarán con los materiales que se indican en los estados de ubicación y dimensiones especificadas, así como en los estados de precios de este Proyecto, sin que el Contratista pueda hacer variación alguna sin orden expresa del Ingeniero Director de las obras.

Artículo 5º = Podrán variar la forma, dimensiones y materiales de alguna de las partes de la obra, siempre que lo sea con aviso al Ingeniero Director de obras, el cual dará la correspondiente orden al Contratista, que podrá ser emitida a petición de éste.

Artículo 6º = Servirán de base a la subasta e instalar, los estados de precios del proyecto adjunto, si durante el replanteo e ejecución de las obras hubiere que hacer alguna variación en ellas que alteren los Planos, no podrá efectuarse ejecución alguna al Contratista, siempre que se le abandone las obras con arreglo a los estados de precios que han servido de base a la subasta.

#### Capítulo 6º: Ejecución de las obras

Artículo 1º = Una vez adjudicada la subasta se procederá al replanteo de las obras, operación en la cual estará presente el contratista y de la que se levantará la correspondiente acta, que deberá firmar este y el Ingeniero Director de las obras.

Artículo 2º = El contratista cuidará de conservar todos

los señales y referencias que se dejan sobre el terreno durante el replanteo, siendo de su incumbencia también el alcance de los costos de materiales que sean necesarios para esta operación.

**Artículo 3º:** Una vez replanteadas las obras, y dentro del plazo que más adelante se indica, el Contratista deberá principiar a las obras.

**Artículo 4º:** El orden de ejecución de las obras podrá ser variado por el Ingeniero Director de estas al mal darse orden por escrito, si lo pidieren, al contratista.

**Artículo 5º:** Cuando el Ingeniero Director lo considere conveniente podrá hacer a pie de obra un vigilante nocturno; por él, el mal tendrá por cumplir el hacer cumplir las órdenes del Ingeniero, actuando dentro de sus facultades el poder suspender la parte de obra que no concuerde con arreglo a las órdenes recibidas, hasta que el Ingeniero se persone en las obras para resolver las discrepancias.

**Artículo 6º:** El Contratista queda obligado a desfacer a cualquiera de sus dependientes o funcionarios que a juicio del Ingeniero Director proceda o trate de tal forma que pueda perjudicar perjuicio a las obras.

**Artículo 7º:** Se entiende por metro cuadrado de pavimento de adoquinoado mosaico, la superficie de pavimento de esta clase mantenida en arreglo a los Planos del proyecto y a este pliego de condiciones, medida sobre el terreno cuando completamente terminada.

**Artículo 8º:** Se entiende por metro cúbico de excavación para la licitación del Pavimento, el volumen que corresponde a esta unidad medida en el



terreno, tal como se encuentra ante de sacarla.

**Adquirido de mosaico:** Las otras comisiones = 1/2 = en la excavación para formar la caja del firme, donde la profundidad que marca el perfil longitudinal para el fondo de la caja, teniendo en cuenta el espesor del pavimento y dejar un revestimiento para el bordillo de cinco (5) centímetros sobre él. Una vez hecho esta operación se rellenará y afirmará el firme, que deberá ser plana y horizontal.

2º = En la construcción sobre la superficie de la roja, de un revestimiento de hormigón hidráulico de diez y uno (11) centímetros de espesor para formar

3º = En la construcción del pavimento de adoquinoado mosaico, en la anchura señalada en el perfil tipo y en la forma que permita este pliego, limitándose en su ancho en los bordillos, en una vigela e hilera de adoquines colocadas longitudinalmente, de acuerdo a continuación de quince (15) centímetros de espesor por cada e hilera centímetros de altura y veinte e cinco (25) centímetros de longitud.

4º = En la ejecución de todas las obras accesorias que sean necesarias a juicio del Señor Ingeniero - Director, para llevar las obras de pavimentación en los debidos condiciones de ejecución y completamente terminadas en arreglo a este pliego.

#### Calidad de la piedra

a) = La piedra que se emplee en la construcción del hormigón del revestimiento, será de una caliza blanca e italiana, dura, fina, gruesa, no compacta. Es admisible el ronco nochedo lavado, duro

y limpio, bien limpio de tierra y arena.

a) = La piedra que se emplee en el revestimiento mozaico, o sea en la capa de desague, deberá ser de una gran dureza, homogénea y no descompuesta, procedente de arenas compuestas de materiales puros y de resistencia al desgaste igual o superior al piedro de los cañones de Bar, Chilmaula, Atta, Ondina.

b) = La calidad y naturaleza de las siguióes deberá ser exactamente igual a la piedra de revestimiento mozaico.

Machiques u ladrillos = La piedra que se emplee en la confección del ladrillo del revestimiento variará en tamaño de (1) a (1) metro y medio (1.5) centímetros, más o menos (100) milímetros de lado, y tendrá su espesor igual a la piedra de un y medio (1.5) a tres y medio (3.5) centímetros y de tres y medio (3.5) a cuatro y medio (4.5) centímetros.

c) = La piedra deberá estar limpia de tierra, petro, calizitas y moluscos vivos.

Preparación de la piedra para el revestimiento mozaico: La preparación de la piedra que se usará de emplear en el revestimiento mozaico, deberá hacerse a mano o mecanicamente, dando una forma prismática o paralelepípeda a vista, haciendo que un lado superior e inferior sean oportunamente paralelos. Las esquinas de los aristas de la cara superior deberán estar comprendidas entre siete (7) y once



(12) centímetros. La esterior superior de la cara inferior, deberá ser por lo menos, el setenta y uno (71) por ciento (100) de la cara superior. El lado opuesto de cada elemento, deberá estar comprendido entre siete (7) y once (11) centímetros.

Arena = La arena que se emplee en la mezcla de morteros y hormigones deberá ser caliza de granos comprendidos entre un metro de milímetro a seis milímetros, deberá estar limpia, sin granos de materias extrañas y no contener más del tres (3) por ciento (100) de arena, siempre que esta no se presente en forma de granos.

Cemento = El cemento que se emplee en la mezcla de los morteros y hormigones y ladrillos, deberá reunir las condiciones fijadas para los cementos Portland, en el pliego de condiciones vigentes.

Morteros u hormigón =

a) = Mortero hidráulico de 500 Kilogramos: Este mortero se empleará en la capa de ariete de los bandollos, siguióes y elementos que constituyen el revestimiento mozaico que se compone de quinientos (500) Kilogramos de cemento Portland por un (1) metro cúbico de arena.

b) = Mortero hidráulico de sietecientos (700) Kilogramos. = A este mortero se empleará en la base para el arietamiento de los elementos del revestimiento mozaico y de las siguióes, y se comprenderá de sietecientos Kilogramos (700) de cemento Portland por un metro cúbico de arena de grano fino, de los determinados en la arena.

c) = Hormigón hidráulico = El hormigón se comprenderá de sietecientos (700) Kilogramos de

emento, una treintena (400) litros de arena y  
solvientes (800) litros de piedra moldeada  
y grava.

El hormigón se someterá moldeando intum-  
ento en sus la arena y el cemento, y luego  
este conjunto también intimamente en la pie-  
dra, despues se irá agregando el agua poco a po-  
co en la mayor uniformidad posible que con-  
tinuará el batido hasta obtener una gruesa ho-  
mogenea de la denominada "plástica" munera-  
da por la "Instrucción para el proyecto y eje-  
cución de obras de Hormigón" reglamentaria  
en las obras públicas, es decir, que el desigui-  
to reglamentario dala una lectura entre  
siete treinta (130) y siete ochenta (180) milí-  
metros.

d) = dos rajas para medir la piedra, arena  
y cemento, que van de un tirar en cada uno de  
los lados del hormigón como de los montones,  
mismo de forma visible, con el fin de desifi-  
car debidamente dichos materiales.

e) = El agua que se emplee en la confecion  
de montones y hormigones, deberá ser potable  
y limpia, prohibiéndole las salinidades, mag-  
nesicas etc. así como las procedencias de agua-  
reas que tengan materias organicas y una  
cantidad grande fijada en el código anterior.

f) = A esta fabrica que se emplee el cemento,  
se dala el número de vigas suficientes, para  
que esté perfectamente liñada y medida duran-  
te el tiempo que tarde en darle el trámite.

#### Ejecución del Pavimento de adoquínado mosaico

Una vez preparada la raja y consolidada se pro-  
cederá a la ejecución del pavimento de hormigón

mosaico.

Se extenderá primariamente una capa de hormi-  
gón de siete y ocho (18) milímetros de espesor, colo-  
cando previamente los elementos mosaicos, segui-  
el perfil transversal, para que la superficie resulte  
horizontal y trámite. Las procedencias mosaicas que  
aseguren la práctica de buena construcción, res-  
peto al nigo previo de la superficie de suelo,  
manipulación, arinto etc.

Se procederá despues a la colocación de las vi-  
etas, sujetandole estrechamente a las rasantes fi-  
jadas, por el Ingeniero - Director en el replanteo  
y una vez terminada esta operación se extenderá  
sobre el hormigón del mismo recado pre-  
viamente, una capa de mortero hidráulico de  
quintos (500) kilogramos de sés (6) milíme-  
tros de espesor.

Untes que se inicie el pugnado del mortero, se  
montará primero las vietas y despues los elemen-  
tos pictos del hormigón mosaico, que deberán  
colocarse uno a uno y a tirar con la mano in-  
gridea y con martillo que lleva en la mano  
derecha se les dala un pequeño golpe lateral pa-  
no que las juntas de unión con los elementos  
colocados ya, sean lo más cerradas posible, y otro  
golpe en sentido vertical para realizar un pri-  
mero de linea en la capa del mortero. Las  
juntas de unión de unos elementos con otros  
no podrán tener de sines (6) milímetros. Ter-  
minada esta operación en la extensión fijada en  
cada veta por el Ingeniero marcado de la obra  
y extenderá la lastada de rebobos o rejuntado  
en la obra perfectamente la superficie, con el fin  
de que no quede ningún hueco entre los elemen-

tos pétros del revestimiento, procediendo inmediatamente después al apisonado con piedra rectangular de ladrillo, que deberá ajustarse en todo el ancho deseado, para conseguir que la superficie del revestimiento quede en la tercera y el borde determinado en el perfil tipo.

El plazo mínimo entre la terminación de un tramo de pavimento de hormigón seco y su apertura al tránsito público será de veinte días.

Artículo 9º = Se entiende por metro lineal de mientado la extensión de este clase de obra en arreglos a los planos y pliegos de condiciones de este proyecto, medida sobre el terreno una vez completamente terminado.

Bordillos = El bordillo o mientado será de piedra caliza, dura y compacta, cuartos de esquinas no rebajadas, sin rebos, faltas, grietas, roturas ni otros defectos muy perceptibles al examen y compresión; será de igual ó mejor calidad que los precedentes de la cantera de Encinete. A la primera deberá poseer un sonido claro.

Durán los bordillos la forma de parallelogramos rectangulares y las dimensiones fijadas en los planos con longitud mínima de mientado veintimetros (0.50).

Los mientados para los tramos nuevos deberán tener después de mientados, las dimensiones arregladas para los metros, en la anchura de la lejanía que permita ver de mano (40) centímetros de longitud mínima.

A la laja auxiliará en un apisonado, fijo



de sus caras vistas, debiendo quedar bien desalabrado los pavimentos, cortados a medida las juntas en la longitud de quince (15) centímetros correspondiente a la junta que haya de quedar a punto, no debiendo existir en la cara del ladrillo manchas ó desigualdades que difieran un poco acierto del material. El resto de las caras podrá estar roblamente desbastado.

Hormigon hidráulico = El hormigón hidráulico que se emplee para revestimiento de bordillos sea una mezcla de cemento (200) kilogramos de cemento mortero (400) litros de agua y adiciones (800) litros de piedra marcada ó clara y se ejecutará siguiendo las mismas pautas indicadas del ensamblado del pavimento.

Colocación del encintado = Determinada la linea en que haya de situarse, se procederá a su colocación sobre un revestimiento de hormigón y tendrá éste un espesor de veinte (20) centímetros y un ancho de veinticinco centímetros (25) de manera que sobresalga matriz (4) centímetros por cada una de las caras del mientado. El mientado recorrerá sobre el revestimiento de hormigón y sobre una capa de tierra (3) ó más (4) centímetros de mortero fino, tapando con este mortero los huecos que por la forma de los mientados pudieren presentarse en su parte inferior.

Una vez mientado el mientado, se tamizarán los arenales en mortero, tapando las juntas vistas, que no han de medir de más (1) centímetro en su ancho.

Una vez volcados los mientados en los tramos rectos, deberán quedar aquellos en forma tal que sus aristas interiores vistas formen una



ordenará en cualquier tiempo, antes de la misma definitiva la demolición de las que sean necesarias para sacar las que impida de efectuar, los gastos de demolición y reasentamiento que se estimaren de cuenta del contratista, siempre que los defectos existan realmente que no estén contraviene a cargo del Ayuntamiento de Revillente.

Artículo 15 = Hasta que tenga lugar la misma definitiva el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras con todos y de los gastos que en ella pueda ocurrir, sin que si riera de disimpa, ni lo sea de modo alguno la circunstancia de que el Ingeniero - Director de las obras haya recomendado y mandado durante su construcción los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos en los trabajos voluntariamente.

Artículo 16 = No se procederá al cumplimiento de los materiales sin que estos sean nominados y aceptados en los trámites y forma que prescriba el Ingeniero - Director.

Artículo 17 = Desvío del tránsito: Se efectuará el desvío del tránsito por la calle del Salón y el camino del Estadio hasta la carretera número de cuenta del contratista el tener en buenas condiciones de conservación el firme del desvío.

La conservación del afirmado de la obra en ejecución se efectuará con telémetros de tracción mecánica y con arreglo a los pliegos de condiciones que para esta clase de obras rigen en los servicios del Estado.

Artículo 18 = Mientras dure la ejecución de las obras se manterán las señales de precaución e indicación

esta líma recta y en las mareas, determinando nuevamente la figura proyectada.

Artículo 10 = Elemento: El suministro una Portland artificial, de fraguado lento y cumpliendo todas las condiciones impuestas en el Pliego General siguiente.

Artículo 11 = Dejará el acero no contundrá tales magnitudes ni susgato calizos ni materias orgánicas, ni cantidades que lo hagan imposible. Las aguas claras y cristalinas o las turbas que solo contengan hechas arenas muy finas, pudiendo ser admisibles a falta de aquellas clara y perfectamente pétalas.

Artículo 12 = Se entiende por metros cúbicos de construcción de las clasificaciones de cemento marcadas en los estados de iniciaciones el resultado de mezclar las cantidades de cemento que se indican, con el agua necesaria y 0.400 metro cúbicos de arena y 0.800 metro cúbicos de piedra.

Artículo 13 = Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios, cuerdas, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción, sin subvieneles por lo tanto al Ayuntamiento de Revillente su pararabilidad alguna por cualquier avocia o accidente personal que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia de dichos medios auxiliares. Sin embargo, el Ingeniero - Director de las obras podrá prohibir que se ejerzan otros de modo distinto a los más comunes a la construcción que garantizan la seguridad de los obreros.

Artículo 14 = Si el Ingeniero - Director tuviera fundadas razones para creer en la existencia de defectos en los de construcción en las obras ejecutadas

reglamentarias, con el fin de evitar accidentes en la simulación.

Artículo 19 = Plazo de ejecución: Una vez autorizadas las obras según lo establecido en los plazos hasta su terminación y en el orden que marquen la Dirección facultativa, siendo en plazos de ejecución de cuatro (4) meses.

### Capítulo Tercero

#### Ejecución, Valoración y abono de las obras

Artículo 20 = Se abonará al Contratista la obra generalmente ejenta con acuerdo al proyecto que sirvió de base a la subasta, a sus modificaciones anteriores o a las ordenes que son arreglo a sus facultades, le haga comunitario el Ingeniero-Diseñador por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada a los presupuestos establecidos en los contratos y de los materiales, esas arreglos a los cuales se levará la medición y valoración de las diversas unidades, aplicando sobre a estas los precios del proyecto. Con consiguiente, el número de las unidades de cada clase una vez más, en el Precio punto queda divisible de fondoamento para establecer las unidades de medida exigida.

Al cumplimiento de la subasta se le dará de este modo, se le aumentará el número y tipos por cuenta de lo que se ofreca que se obtenga en consecuencia lo que proporcionalmente corresponda a la base hecha en el número y el tipo trámite y cinco (1.5) por ciento (100) correspondiente a los costos de inspección.

Artículo 21 = a) El acuerdo número 1 se aplicará a las unidades de obra que en él se indican, terminadas

en anexo al proyecto, a sus modificaciones autorizadas.

b) = El acuerdo número 2 deberá aplicarse a los más ricos, que comprenden:

1.º = Variadas de obra ejecutadas que no se hayan terminado por acuerdo del contratista o por modificaciones que el Ayuntamiento de Enciso tiene motivo de instaurar en ellas, sin propuesta del contratista.

2.º = Obras impuestas, en el proyecto detallado se sometió durante la ejecución, cuando en arreglo al proyecto no deban abonarse por partida separada.

3.º = Obras cuya proyecto sea modificado por el Ayuntamiento de Enciso en propuesta del contratista, en la parte que afecte dicha modificación.

Artículo 22 = No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute que no estén incluidas en el proyecto que haya servido de base a la contrata, ni las que modificaciones que el Ayuntamiento de Enciso tiene aprobado por sí, a no ser que intifiquen, presentando la orden escrita del Ingeniero-Diseñador, que esto lo ha ordenado llevarlas a cabo, y en tal caso, se recién de abono un arreglo a los precios de contrato.

Artículo 23 = a) = Será del acuerdo del Contratista informar a los propietarios de todos los artículos que se consuman en la explotación de carreteras; los bocas talleres y materiales; en la habilitación de caminos para el transporte de voto, y en las demás operaciones que requiere la ejecución de las obras.

b) = El contratista cumplirá los requisitos que,

reglamentarias, con el fin de evitar accidentes en la ejecución.

Artículo 19 = Plano de ejecución: Una vez comprobadas las obras según lo establecido en el contrato, y en el orden que mande la Dirección facultativa, siendo en plazo de ejecución de materias (4) meses.

### Capítulo Tercero

#### Medición, Valoración y abono de las obras

Artículo 1º = Se abonará al contratista la obra que realice sin sujeción a la ejecución del proyecto que sirvió de base a la subasta, a los modificaciones autorizadas o a las ordenes que con arreglo a sus facultades, le haga comunitario el Ingeniero-Diseñador por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada a los presupuestos establecidos y de las especiales, con arreglo a los cuales se llevó la medida y valoración de las diversas medidas, aplicándose a estas los precios del proyecto. Por consiguiente, el número de las unidades de cada obra que varíen, en el Censo punto queda revisado de fondo para establecer reclamaciones de ninguna especie.

Al cumplido de la valoración bruta de este modo, se le aumentará el treinta y cinco por ciento de lo que sea que se obtenga en descuento lo que proporcionalmente corresponda a la baja bruta en el remate y el uno treinta y cinco (1.35) por ciento (100) comprendiente los gastos de inspección.

Artículo 2º = a) El monto mínimo se aplicará a las unidades de obra que en sí no indican terminadas

en anexo al proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

b) = El monto mínimo se deberá aplicar a los más caros, que comprenden:

1º = Unidades de obra ejecutadas que no se hayan terminado por motivo del contrato o por modificaciones que el Ayuntamiento de Enciso tiene motivo intencionado en ellas, sin perjuicio del contratista.

2º = Obras impuestas, en el proyecto detallado se sometió durante la ejecución, cuando en arreglo al proyecto se deben abonar por partida separada.

3º = Obras cuyo proyecto sea modificado por el Ayuntamiento de Enciso en virtud de la parte que afecte dichas modificaciones.

Artículo 3º = No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute que no estén incluidas en el proyecto que haya servido de base a la subasta, ni las modificaciones que el Ayuntamiento de Enciso tiene aprobado por escrito del Ingeniero-Diseñador, que este le ha ordenado llevar a cabo, y en tal caso, se revoca de abono en arreglo a los precios de entrada.

Artículo 4º = a) = Será de cuenta del Contratista incluir a los propietarios de todos los autos que se encuentren en la explotación de carreteras; los bocas talleres y materiales; en la habilitación de caminos para el transporte de estos, y en las demás operaciones que requiere la ejecución de las obras.

b) = El contratista cumplirá los requisitos que

permitem las disposiciones siguientes sobre la materia, a menos que se establezca otra manera en los prospectos para la licitación o pago de los servicios causados, debiendo en este caso establecerse mano propia requerido, el servicio que con ellos habrá de hacerse.

Artículo 5º = Los pagos se harán normalmente contra certificaciones de obras expedidas por el Ingeniero Director. Su importe líquido se integrará al Contratista o persona legalmente autorizada por él.

Artículo 6º = Normalmente formulará el Ingeniero Director de las obras una relación ordenada de las obras ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior y transmitirá por tales dicha relación y expedirá la certificación de las obras ejecutadas pudiendo éste de un importe total hasta los quinientos pesos, cuando así lo anuncie al igual inscripción especial debidamente justificada, a juicio del Ingeniero Director.

Artículo 7º = En caso de que transcurriera un mes desde la fecha de la justificación de la certificación normal sin que se fuese abonada al contratista su importe, tendrá éste derecho a percibir un 10% por cuenta del interés anual de la cantidad que no se le abone.

Artículo 8º = El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de guerra mayor. Para efecto de este artículo se considerarán como tales casos meramente los que siguen:

1º = Los daños causados por la actividad atómica.

2º.

= Los producidos por los terremotos, por movimientos del terreno en que estén construidas las obras y sus edificios.

3º = Los causados violentamente, a mano armada, en tiempo de guerra, robos y saqueos, inclemencias del clima.

Artículo 9º = a) = No se admitirá al contratista reclamación de ningún cargo fundado en indicación que sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto, se hagan en la licitación.

b) = Las equivocaciones materiales que el Comprador pueda cometer, ya por error de los precios impuesto de los del mercado, ya por errores en las cantidades de obras o en su importe, se consideran en materiales especiales en que se observen.

c) = Las equivocaciones materiales en atención a la baja proporcionalucha en la contratación respecto del importe del Comprador que haya servido de base a la misma, pero sea lo que sea siempre limpia por la relación entre las cifras de dicho Comprador antes de las correcciones y la cantidad precisa.

Artículo 10 = Una vez terminadas las obras a juicio del contratista, procederá a comunicarlo así, por escrito al Ingeniero - Director, el cual se pondrá en la obra para examinarla detalladamente y si se manifestaren las obras en buen estado y sin arreglo al Pliego de Condiciones, dará aviso al Ayuntamiento de Querétaro para que se pase por un representante de él en el acto de la revisión de finalización, del cual se levantará la correspondiente acta por duplicado, quedando una ejemplar en poder del contratista.

Artículo 11: Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se darán por el Ingeniero Director las ordenes necesarias para remediar los defectos que se hayan observado, fijandole un plazo para efectuarlo, avisando el mal, se hará un nuevo examenimiento para la aceptación de las obras.

Artículo 12: Una vez efectuada la revisión definitiva se formulará por el Ingeniero una relación valorada de todas las obras ejecutadas que servirán de liquidación, llevando la misma revisión valorada, la conformidad del contratista y un varo conteniendo la anotación posterior.

Artículo 13: Una vez recibida la obra y dada la conformidad por el contratista para la liquidación podría devolverse la fianza exigida para la embasta.

#### Capítulo Cuarto

##### Reservación de la contrata

Artículo 1<sup>o</sup>: da impresión de malquio artículo de este pliego de condiciones de acuerdo al Acuerdo-memoria de Crevillente a la resolución de contrato con póliza de la fianza depositada por el contratista.

Artículo 2<sup>o</sup>: Podrá rescindirse la contrata sin póliza de fianza por el contratista, en los casos siguientes:

1<sup>o</sup>: En caso de muerte del contratista, a no ser que sus herederos se comprometan a continuación bajo las mismas condiciones establecidas, quedando facultado el Ayuntamiento para autorizar o desautorizar el cumplimiento



ni que en el ultimo varo tengan aquellos derechos a iluminación alumna.

2<sup>o</sup>: Cuando se efectúen modificaciones en el proyecto, tales que hagan variar los precios de las unidades de obra o que alteren el presupuesto de la contrata por error o por defecto enunciado por el mismo.

3<sup>o</sup>: Cuando transcurra un plazo de seis meses en que el contratista pueda remunerar completamente las obras por causas apremiantes o su voluntad.

Artículo 3<sup>o</sup>: En caso de recibir un perdedor de fianza por el contratista, el no remunerar las obras dentro del plazo indicado en este pliego se considera.

Artículo 4<sup>o</sup>: En todos los casos de rescisión se efectuará una liquidación de las obras ejecutadas aplicando los precios de los materiales menores 1 y 2, así como también se abonarán los materiales acoplados a pie de obra, que se pudieran conservar facilitando su remoción.

Artículo 5<sup>o</sup>: Para casos no previstos en este pliego, las autoridades, regirán el pliego general de condiciones favorables dirigidas para las obras públicas: Acuerdo 21 de Noviembre de 1942 - El Ingeniero de Caminos: Luis Prado - Publicado.

Finalmente fue dada lectura a los adicionales al Pliego del Proyecto Ejecutivo, redactados por el propio Ingeniero Luis Prado y que resultan ser del tenor siguiente:

Artículo 8<sup>o</sup>: Odegrado sobre arena: Las obras consistentes: 1<sup>o</sup>: en la excavación para formar la caja del foso, dando una profundidad de 1,5 metros en los bordillos, siendo el fondo de dicha caja plano, delimitando a piezas y cuarteladas,

dicho fondo con el fin de evitar arrastres del adoquinarado.

3º = En la cimbraión sobre la raja de una capa de c. 20 metros de espesor de arena limpia y cristalina de grano de diámetro inferior a 1.50 milímetros.

3º = En la cimbraión del pavimento de adoquinado entre las vigotas con arreglo al perfil transversal de la misma tipo.

Calidad de la piedra = La piedra a emplear en el adoquinado será de gran dureza homogénea y no desamparada, procedente de rocas amplios de materiales pioncífica y de resistencia al desgaste igual o superior al porfido de las canteras de Alhama, Vivera, Alca, Alcañiz y Orihuela.

Preparación de los adoquines = La piedra se preparará a mano o mecanicamente dando una forma de prismatoido de bases rectangulares, siendo la superficie de una en inferior al 7% por cuenta de la superior.

Las dimensiones del adoquín serán c. 22 metros de largo, c. 12 de ancho y c. 14 de altura.

Artículo 9 = Bordillo tipo Dr. = En lo cimbraión de este bordillo se considera incluir la de la vigota que se forma por adoquín corrido puesto a raya y tamado en metros. - Alcance 5 de Mayo de 1943 = El ingeniero de Caminos = Luis Latorre. - Rubricado.

En Camino Entera previa deliberación y por unanimidad acordó a probar el Pliego del Cundisiendo facultativo y examinase poco, bien de modo de base para la subasta de acuerdo



de un los trámites.

Este segundo y cuarto cumplimiento al Pliego de Cundisiendo de licitación, la Comisión Entera previa deliberación y por unanimidad, se acordó.

1º = Con la subasta pública para la contratación de las obras de ampliación del Paseo del Parque de Bairén, también de la travesía de Crevillente 2º tramo, tendrá lugar en el valle de estos de este sur. Substancialmente y al día siguiente habrá de transcurrir los viernes también hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca invitado el licitante en el Boletín Oficial de la provincia y convocatoria de los mismos de la tarde. El tipo de licitación será de inmueble y tres mil novecientos noventa y una ptas con ochenta y nueve centimos 1/2 a la baja del mismo.

2º = La subasta será presidida por el Alcalde de la Junta de Alcalde en su calidad de presidente del Junto de Alcalde con el nombre de Alcalde Mayor y autorizada por un Notario que dará fe del acto.

3º = Para ser licitador es condición previa el consignar en la Caja Municipal la cantidad de tres mil novecientos noventa y una ptas con ochenta y nueve centimos (2689'59) en concepto de depósito provisional. Esta fianza será elevada a la definitiva por el adjudicatario hasta el valor por cuenta del total importe en que se adjudiquen las obras dentro de los quince y seis meses a la finalización de dicha adjudicación.

4º = Los participantes se redactarán en papel timbrado de la clase media y con timbre municipal.

pal de una pata y con arreglo que se invertiría al final, y debían presentarse en sobre cerrado y lacrado a notificación del propietario en la Secretaría del Ayuntamiento y obras de 11 a 1 de la mañana desde el día siguiente a la notificación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior a la licitación por si se apedreando una pata declarada bastante, por letrado en ejercicio de la fiscalidad.

5º = Las obras van adjudicadas a la propietario que miente más ventaja, y si dos o más propietarios mientan igualmente, se celebra entre los licitadores, por piezas a la llave durante el plazo de quince minutos y si pasado este plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo.

6º = Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva que se celebra dentro de los tres meses siguientes.

7º = Los gastos de anuncio, derechos reales, Notario y demás que se causen en motivo del contrato serán de cuenta del adjudicatario  
8º = Si quedara dentro la primera subasta se celebraría una segunda a los diez días siguientes por el mismo tipo y condiciones que la primera.

9º = Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Notario, Ayuntamiento los licitadores cuyas propiedades hayan sido adquiridas o que no se hagan conformado en términos por deshaciéndose, expidiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta



en la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

10º = Expediado el plazo de los diez días que señala el artículo anterior, el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente sobre la validez e nulidad del acto de la subasta y si declarare válido el acto hará la adjudicación definitiva del ramo a favor del autor de la mejor proposición entre los licitadores, también entre las deshaciéndose que hubieran sido admitidas con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento de Contratación Municipal y acordarán avisos que se divulgarán todos los mencionados de los puntos provisionales a los licitadores, reservando solo el correspondiente al ramo.

11º = Los puntos anteriores se remiten a la jurisdicción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en toda cuestión que surja en motivo de este contrato.

Asimismo se acuerda que un extracto del Pliego de Condiciones juntamente con el título correspondiente la subasta y un modelo de proposición para optar a ella, se remita al Notario. Unirán la demanda Civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, fijándose igual bolígrafo y ejemplar de los pliegos de condiciones en el Tablón de Anuncios de este Ayto. y su tamano y tipo de contumaz de la licitación, remitiéndose la tramitación del expediente a todos los licitadores. Y no habrá más otro anuncio de que tratar y no siendo otro el objeto de esto, mismo, se le-

unto la misma anteaño celebración se han invertido dos horas. Siemtendrán la presentación que queda para la firma de los señores asistentes de todo lo que yo el Secretario asistí.

Alfonso Pastor Pérez

Diligencia = Encuentro anual de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que la reunión ordinaria convocada para este año en los juzgados tiene lugar por falta de número de señores Encuentros de que asistí.

Sesión anual electiva dia 17 Agosto 1945 a la ordinaria dia 15

#### Presidencia

Don Francisco Pérez Gómez  
Presidente Alcalde  
Don Manuel Llubis Sáiz

En la villa de Encinillas a diez y siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno: Reunidos en el salón

- Don Alfonso Pastor Pérez
- Vicente Alvaro Martínez
- Encuentros
- Don Julián Ruiz Fuentes
- Emilio Serra Sáiz
- Manuel Llubis Sáiz
- José Llubis Salván
- Guillermo Salván Sáiz
- Joaquín Pérez Martínez



de vecinos de esta localidad entre los señores que al margen se expresan compuestos de la Asociación Unión de este barrio. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Pérez Gómez y asistidos de mi el Secretario de esta villa. Corporación Municipal Don Antonio Sánchez Sánchez al objeto de celebrar la reunión anual electiva convocante a este día y a la ordinaria del día quince para que se les convoque y tratar de los asuntos que se mencionan en la Orden del Día, no asistiendo sin embargo el Señor Encuentro Alcalde Don Manuel Llubis Sáiz y los señores Encuentros Don Francisco Espinosa Molina y Don José Amador Gómez.

Siendo la hora señalada la de las once y cuarta que fué la Presidencia por el Señor Alcalde - Presidente Don Francisco Pérez Gómez fué declarada abierta la sesión.

Seguidamente yo el Secretario y de orden de la Presidencia dio lectura a la Convocatoria girada al efecto, en la que figura el siguiente orden del Día.

- 1º = Lectura y aprobación del acta anterior: 2º = Lectura de comunicaciones y Boletines Oficiales
- 3º = Solicitud de cuentas y facturas: 4º = Recaudación de solitarios 1º quincena Agosto actual = 5º - Solitarios = 6º = Liquidación de cobrador para el acto declaración de los montos del Recaudado de 1945 - Nombramiento deudores para recaudamiento monto Recaudado 1945 = 8º = Liquidar tipo medio anual un braseo a efecto

de quintas = 9<sup>o</sup> = Dar cuenta obras breueta  
Table Pre - Spreudinaje = 10 = Dar cuenta obras  
Hospital Brdo = 11 = Dar cuenta numero de  
Alquileres mas Lanzada Veral Nato Reparti-  
miento Utilidades. 12 = Asunto que en el  
caracter de urgentes se presentan despues de  
hecho esta Comunicacion. = Ruegos y preguntas.  
1<sup>o</sup> = Dada licencia al acta de la reunion ante-  
rior que aprobada por unanimidad de los se-  
ñores de la Camision.

2<sup>o</sup> = Listar los dispuestos urgentes en los Bo-  
letines Oficiales de la provincia, los boletines  
de la Camision Entrada, se dijeron por parte  
dls, acordandose se cumplimenten todas las  
expresadas disposiciones y en tanto en este A-  
yuntamiento se relacionen.

A continuacion fue dada licencia a las si-  
guientes comunicaciones.

1<sup>o</sup> = De la Camision Riegos de Levante fe-  
chado matriz de los urgentes solicitando au-  
tominacion para cobrar sin perder para la  
cautencion de la linea electrica Crevillen-  
te - Navalda en terminos propriedad de la  
paneria Municipal.

2<sup>o</sup> = La de la Jefatura Provincial de Econo-  
mias fecha 20 de Julio instaurando el cumple-  
miento de lo dispuesto en el apartado 2<sup>o</sup> de  
la D. M. de 27 de Junio pasado sobre adqui-  
sicion de los dos libros registro de que habla  
la referida orden y en numero a aquella  
jefatura para no sellados por la misma.

3<sup>o</sup> = da de la misma jefatura, por la que par-  
ticipa a este Banco. Ayuntamiento localizables  
acordando al Suspecto Municipal de Ciudad



del Distrito 3<sup>o</sup> de esta poblacion nro dia de brum-  
aria, quedando encargado de los servicios propios de  
un cargo ministro dura un año con el tambien  
Suspecto Municipal del 2<sup>o</sup> Distrito.

4<sup>o</sup> = La de la misma repartir su tenencia fe-  
chos trae de agosto ultimo, para la que comuni-  
cara a esta Corporacion Municipal haber con-  
cordado al Suspecto Municipal de Ciudad del  
Distrito 2<sup>o</sup> nro dia de brumaria quedando en-  
cargado de los servicios propios de su cargo in-  
terior dura un año con el tambien Suspecto  
Municipal de Ciudad del Distrito 3<sup>o</sup>.

5<sup>o</sup> = La del Banco. Señor Gobernador Civil de  
esta provincia fecha 10 de los corrientes en la  
que trascada otra de la misma Autoridad de  
la provincia de Cuenca indicando que por este  
ultimo. Ayuntamiento no se abonan al de A-  
lcarria de aquella provincia las cantidades  
que le corresponden por el pronotario de la pen-  
sion del Abuelo de H. P. D. Don Carlos Bustam-  
ante por lo que se requiere a esta Corporacion  
se pague al corriente en el pago de las mismas  
donda cuenta.

Los señores de la Camision Entrada, visto el con-  
tenido de las comunicaciones de referencia que  
estuvieron al mismo acuerdo:

En quanto a la 1<sup>o</sup> autorizar cuanto se refiri-  
ta en la misma por la 2<sup>o</sup> Riegos de Levante,  
cumplimentar cuanto se interviene en la segunda;  
darle por interventor esta Camision del estableci-  
miento de las minas abiertas en los apartados 3 y 4 que  
cuento a la 5<sup>o</sup> al propio tiempo que el cargo  
por interventor de un ente local, los señores de  
la Camision, acordaron que en atencion a no

veintiún autorizaciones en el Presupuesto actual para aquellas atenciones, se procedió por la Comisión de Hacienda y la Intervención de los Fondos Municipales a la habilitación de los veintiún necesarios dentro del Presupuesto de Hacienda, para el cumplimiento de aquellas atenciones.

3º = Vista la relación de facturas y recibos número 27 que formula el Señor Interventor por Pintar tres mil veinticinco rebeldes y nueve pesos y ochenta y uno un centavo, la Comisión Económica pone su aprobación y por manifiestidad aconsejó aprobársela y que se abonen con cargo a los capítulos y artículos de su cargo y que en la citada relación se detallen.

4º = Seguidamente se dirá cuenta de la manutención por todos conceptos habida en la Oficina de Subsidios Municipales en la primera quincena del mes actual que asciende a la cantidad de veinte mil ochenta y nueve pesos y ochenta un centavos y los límites de la Comisión se dijeron por intérpretes.

5º = A continuación por mí el Secretario fui dada cuenta de las siguientes autorizaciones.

1º = Autorizar Visitanura en domicilio en Plaza Sebastián H., solicitó autorización para colocar una valla, por lo cual le puse una valla en bruto en la fachada de la casa sita en Villa H.

2º = Joaquín Alfonso Corrales en Pardigüera 20, solicitó autorización para llevar a cabo una pequeña reparación en la fachada de la casona de su propiedad antes indicada consistente en colocar un caño para el agua



que y volver la misma.

3º = Leopoldo Ramón Candela, domiciliado en Solana 42, indica que tiene una vivienda que tiene un patio y levantar un piso sobre los muros y viviendo, y solicita la correspondiente autorización para ello.

4º = José Fuentes Calones en domicilio en Ribera 4, solicita se le autorice el llevar a cabo unas reparaciones en las casas número 1 y 12 de la calle Juan Bautista y las viviendas 2 y 4 de la calle Ribera, haciendo constar que las indicadas reparaciones son interiores.

5º = Luis Domínguez Viñas en Sagrado conocido de su número 26, solicita autorización para reparar la arería de dicha casa.

6º = Antonio Guilebert Olay en domicilio en San Sebastián 31, solicita se le autorice llevar a cabo una pequeña reforma en la fachada de dicha casa.

7º = Francisco Alfonso Torres en domicilio en San José 2 solicita se le autorice la reparación de una escalera interior de la citada casa y permanecer acostada al alacarrillado existente.

8º = Pilar Chacón Sanchez en domicilio en José Ferraz número 14 solicita se le autorice llevar a cabo una pequeña reparación en la fachada e interior de la casa antes indicada.

9º = José Olay Navarro en Vilches 18 indica tiene necesidad de llevar a cabo una pequeña reparación en el interior de la casa de su propiedad sita en Solana 13 y construir un retrete frente a la casona de su propiedad.

ta en Pardigüera 13.

10 = Francisco Baquero demolido en Huelva 11, rolirota autorización para llevar a cabo una pequeña reparación en la fachada interior de la indicada casa.

11 = María González Day en San Francisco 40 rolirota autorización para llevar a cabo una pequeña reparación en el interior de la casa.

12 = Ramón Sempere Serrano en Plomellor 46, cerca levantará una pared en la cara de su propiedad antes indicada.

13 = Román Coves González demolido en Roquera 6 cerca culminar la fachada de la casa nº antes indicada, así como reparar el interior de la misma.

14 = Antonio Pinelva Alfonso en Camino 17 cerca hacer el revestimiento de la fachada de la casa de su propiedad antes indicada, substituyendo lo correspondiente autorización para ello.

15 = Vicente Velloz Olegria en Francisco Candela 11 indica que por amenazar numerosas viviendas de la vecindad de la indicada casa, solicita se le autorice derribar dicho tramo y levantar nuevo, restando autorización para ello.

16 = Manuel González Belén con domicilio en Camino 16 cerca adquirir en propiedad media parcela de la número 55 lindante con la número 57 de la calle Santo Cristo del Convento Municipal de esta villa así como otra media parcela de la número 53 lindante con la número 51 y la parcela nº 51 completa.

17 = José M. Gómez Gómez con domicilio en la



el 25 de junio adquirir la media parcela número 55 de la calle Santo Cristo del Convento Municipal de esta villa lindante con el terreno nº 53, como otra media parcela del nº 53 lindante también con el terreno y que se le autorice edificar una capilla para misas votos de misas. Parcelas sobre el terreno, constituyendo en ambas medianas parcelas sobre misas y sobre el terreno nº 53.

18 = Dolores Martínez Candela en Roquera de Mandorales número 12 rolirota que por este Ayuntamiento se dictamine a quien corresponda reparar los dolios que causaron a una de las vertientes de agua de lluvia, procedente de otras casas.

19 = Aurora Plomellor Señor natural y vecino de Madrid y con domicilio en la calle Alcalá número 51 rolirota autorización para abrir un establecimiento de compra-venta de gemas vieja en la calle Alcalá número 53 y al mismo tiempo sea atendida por el mismo en el establecimiento de Vigilancia.

20 = Manuel Llorente Señor natural y vecino de Daya Nueva rolirota autorización para la apertura de un establecimiento para la venta de fiestas en esta población en la calle General Sanjurjo nº 6.

21 = Conyunto de los González demolido en Plana / Martínez número 12 indica viene no dando que tales los puestos que para la venta de frutas, frutas, verduras etc que se vienen autorizando por el Ayuntamiento, se instalan previamente delante de la fachada de la casa de su propiedad = Plana José

ticos n° 12) hasta tal punto que no ha quedado sitio alguno libre, e más de los enunciados muros y maderas que esto producen aliviando por ello la correspondiente queja ante la Corporación Municipal.

Los señores de la Comisión Estatal en atención al contenido de las voluntades de reforma y a los informes ministeriales por los funcionarios de Policía Nacional y Comisionados acordaron:

1º = Acuerda a lo solicitado en las reclamadas con los números 1 al 14 ambos inclusive.

2º = Dijer presidente de comisión la reclamada con el número 15.

3º = Acuerda a lo que se solicita en la reclamada con el número 16, no satisfacer el correspondiente Punto de Presupuesto municipal el pago de los derechos nebulosamente.

4º = Acuerda a quanto se solicita en la n° 17 no satisfacer el correspondiente Punto de Propiedad municipal el pago de los mencionados derechos y autorizandole la edificación que voluntaria el dize que sin pago de dichos y como compensación a ello viene obligado a tener el dize que en perfecta convivencia, siendo los gastos que pueda causar la misma a su cargo.

5º = Declaran no en de la competencia de esta Corporación Municipal lo que se introduce en la n° 18 y que del juzgado Municipal.

6º = Dejar se soliciten informes de conducta y policíaco-moral de los funcionarios de las reclamadas con los números 19 y 20, quedando



pendientes hasta que se reciban estos y continuando la tramitación reglamentaria de cada ítem.

7º = Dejar que se pague para estudio la reclamada con el número 21.

8º = Seguidamente se procedió al examenimiento del taller para el acto de la clasificación y declaración de soldados del Pueblo de Alcazar Revillente en el número 22, nombrando este a favor de Don Tomás Conde de la Espina, Sargento licenciado del Ejército.

9º = Asimismo y para el mismo acto de la clasificación y declaración de soldados del Pueblo de Alcazar Revillente nombran designados para el examenimiento de montos, los señores Oficiales titulares Don Tomás Conde de la Espina, Don José Daniel Ríos, Don Francisco Ramón Salas y Don Lauro Gómez Alfonso.

10º = Se acuerda a continuación fijar en diez ptas el jornal medio de un brazo en la localidad y para efectos de quintas.

11º = A continuación la Presidencia expone que las obras de la escuela de Dibujos del taller de Puebla de Alcazar Revillente, en su construcción ha de llevarse a cabo en el 2º piso de esta casa Consistorial, estando proximas a finalizar, portando sobre la pavimentación, pintura y decorado del techo, por parte de la Comisión, la terminación de los mismos en este aspecto, y los señores de la Comisión acordaron sustra de liberación y por unanimidad se proceda a llevar a cabo acuse de recibo de pavimentación, pintura etc. en la ejecución de un importe un cargo al Capítulo de Reparación de Edificios Municipales, o del Pueblo

to de Castor.

Igualmente se acordó proceder a la terminación de las obras que faltan para la instalación del brother de la funda Pro-aprendizaje se están llevando a cabo por este momento en el lateral de la C. V. S. y con respecto al mismo anterior y la pista de Campeoato de Castor.

10 = Asimismo y a petición igualmente de la Presidencia, se acordó proveer del librado y por unanimidad, proceder a la terminación de las obras de la sala que quedó inacabada en el Hospital - Asilo de la Compañía y un cargo al capítulo de Reparación de Bienes.  
11 = Se dio aviso por mi al Secretario del evento que dirige a este Banco. Ayuntamiento de San Augusto May Camerada fu el que indicó no poder aceptar el nombramiento de Vocal de la Comisión de evaluación de la Parte Real del Reportamiento General de Estadísticas para el año actual, debido a su avanzada edad, ya que no podría desempeñarlo con la atención y actividad que tal cargo precisa.

Los señores de la Comisión en atención a los requerimientos que ademas dichos señores dieron admitir la necesidad de reformas y mejoras para iniciar la vacante de vocalía a Dña. Adela Candela Gómez Hnos. por ser el antecedente mayor de la bondad después de aquella.

12 = Seguidamente la Presidencia expuso que siendo insuficientes las bases de cargo que hoy existen en el trámite de la convocatoria de Oficina o Oficinas que atañen esta



población, y visto las necesidades de las mismas sobre el terreno, era necesaria la instalación de tres bases de cargo más de los que hoy existen y que lo propone a la Comisión.

Los señores de la Comisión en atención a las manifestaciones de la Presidencia, acordaron autorizar a la misma para que realice las gestiones necesarias para aquella instalación y del evento e vista Comisión del ayuntamiento de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni haber solicitado ninguna de los señores asistentes el hacer uso de la palabra, se levantó la sesión ordinaria la punto actu que queda para la firma, de todo lo que yo al Secretario adjunto.

Elegimia = Existente ministración de Agosto de mil novecientos veintiuna y cinco

La pongo yo el Secretario para tener constancia que la misma ordenanza previamente convocada para este día no ha podido tener lugar por falta de número de señores señores de acuerdo.

Sesión extraordinaria dia 31 Agosto 1945 a la ordinaria del dia 29 Agosto

Presidente

- Don Francisco Pérez Gómez
- Quiñones Alcalde
- Don Manuel Olazábal May
- Alberto Pastor Pérez
- Vicente Alas Martínez
- Herreros
- Don Julio Cerezo Tarrés
- José Luis Soler Gil
- Manuel Sanchez Alcalde
- José Lledó Salomé
- Quiñones Salomé May
- Joaquín José Martínez

En la villa de Grevillente a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco reunidos en el salón de sesiones de esta casa Consistorial los señores que al margen suscriben compuestos de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente Don Francisco Pérez Gómez y aristócratas de su el Senado de esta villa Comisionado Municipal Don Santiago Molina Alfonso al objeto de celebrar la sesión supletoria correspondiente a este día y a la ordinaria del dia veintimil para que se les convoca y tratar de los asuntos que se resuelven en el orden del día, un aristócrata que ocupa el sillón Quiñones Alcalde Don Manuel Olazábal May y los señores Esteban Don Manuel Espinosa Molina y Don José Amaro Fernández.

Llevada la hora señalada la de las ocho y media que fue la Presidencia por el Señor Alcalde - Presidente Don Francisco Pérez Gómez fue declarada abierta la sesión.

Siguióivamente que el Secretario y la orden de la Presidencia ley lectura a la memoria circularizada al efecto para esta sesión en la que figura el siguiente orden del Día.

1º. Lectura y aprobación del acta anterior =



2º. Lectura de comunicaciones y Relaciones =  
3º. Aprobación de cuentas y facturas: 4º Recaudación  
Sobrante 5º quincena dentro actual = 6º Solicitudes.  
6º = Hacerse la iniciativa del expediente de expro-  
priação forzosa para apropiar las fincas insufi-  
cientes para el proyecto de construcción de una  
Plaza del Alcalde, ampliando y mejorando  
esta, para la realización del mismo. = 7º Rea-  
lizar de la ejecución del Proyecto de construcción  
de construcción del Ayuntamiento del Alcalde, un ane-  
gio al Casco punto extramuros. = 8º Tratar  
sobre reparaciones temporales = 9º Encueste-  
dencia. Consultar = Asunto que con el carácter  
de urgente se presentó después de la fecha  
esta Convocatoria = 10º Reglos y preguntas.  
1º = Leer el acta de la sesión anterior que apro-  
bada por unanimidad de los señores de la Comi-  
sión.

2º = Leer las disposiciones emitidas en los Boletines Oficiales de la provincia, se acuerda cumplirán tales las impresas disposiciones y su acuerdo en este Ayuntamiento se relacionan.

3º = Vistas las recaudaciones de rentas y facturas mu-  
nicipales 28 y 29 que formula el Señor Contador  
por Cuentas cuatro mil quinientos setenta y siete  
pesetas y setenta y un céntimos y veintisiete cua-  
rtetas y seis ptas y treinta y tres céntimos res-  
pectivamente, la Comisión Gestora puebla deli-  
beración y por unanimidad quedaron aprobadas  
y que se alcancen con cargo a los capítulos y ar-  
tículos de su orden y que en la citada relación  
se detallaran.

4º = Se dio cuenta de la recaudación hecha por  
todas concejales en la Oficina de Correos, Gru-

municipal durante la segunda quincena del mes actual que arribó a la cantidad de diez y nueve mil ochocientas treinta y seis ptas que se acuerda y entre cuestiones y los señores de la Comisión se dicen por estremos.

5º = Seguidamente por mí el Secretario y la orden de la Comisión, yo el Secretario soy, hice una a las siguientes voluntades.

1º = Manuel María con domicilio en Vagona 114 solicita se pague la Comisión de Obra Urbana en el citado edificio a la finalidad de terminar los dimensiones que corresponden al tejado de la citada obra por fuerza de no disponerlo para encauzar las aguas del mismo al poco que en ella viente.

2º = Antonio Pérez Morales en domicilio en San Roque 1 sollicita autorización para cambiar la puerta y hacer ventana en la calle Fº Lombeta nº 14 y tener varios trabajos en el exterior.

3º = Antonio Llido Gómez con domicilio en Roquera 63 sollicita autorización para hacer un arco en la calle, en falso a la fachada de la nueva indicada.

4º = Francisco Blanchón Hurtado domiciliado en General Sanjurjo 20 sollicita autorización para hacer una pequeña reforma en la casa número 36 de la calle General Sanjurjo, la cual consiste en volver la fachada, arreglar nuevos techos y hacer una puerta en falso a la calle Alto Paseo.

5º = José Fernández María domiciliado en la calle José Fernández número 22 sollicita se le autorice hacer una pequeña reparación en la



casa arriba indicada.

6º = Antonio Sáenz Lombeta en domicilio en Ramón y Cajal 9 donde hace una reparación en la fachada interior de la casa de su propiedad antes indicada.

7º = Salvador Hurtado Gallardo en Celardo 16 sollicita se le autorice la construcción de un retrete en la casa indicada interior de la misma.

8º = Ambrosio Blanquilla Hurtado en Vagona 21 donde se le concede autorización para reparar una puerta y volvurar la fachada del indicado inmueble.

9º = Vinda de Vicente Carrasco en San Sebastián 30 donde permanecerá acuartelada al almacén público en la indicada casa de su propiedad.

10 = Rosalía María Als en Antón Als 24 sollicita la correspondiente autorización para rebajar paredes, hacer un hueco en la fachada para una ventana y una pequeña reparación en la indicada casa.

11 = Rafael Carrasco Gómez en Sierra 7 donde permanecerá la acuartelada al almacén público en la indicada casa para lo mal tiene que carecen a proceder seguramente sin motivo de razona.

12 = Antonio Als Blanchón en domicilio en Melé 43 avale en queja ante este Ayuntamiento por los vecinos y suslettas que aducen un motivo elaborado por la Señora Vinda de José Blanchón Carrasco y el para arribar la fábrica de Alfareros que tiene instalada en la esquina calle y Melé a las autoridades de Melé, cumpliendo las órdenes la aplicación al mismo de un silenciamiento o se adopten las oportunas medidas.

para emitir aquellas molestias.

Los señores de la Comisión Central en atención a los informes de la Comisión de Policia Urbana, acordaron enviar a la solicita de su las autorizaciones que han quedado renunciadas y en cuanto a la última, que se ordena a la Señora Villa de José Blanchon Carreras y C. aplique un sancionador al curto que ha instalado en su fábrica.

6º = Acto seguido el Señor Presidente manifestó de acuerdo también en la Comisión Central se debía tratar de la iniciación del expediente de suspiccación porro para ocupar las finas indiscutibles enem del proyecto de construcción de una Plaza de Abastos, su replanteamiento y nuevos acuerdos para la reutilización del mismo, y teniendo en cuenta que una vez cumplidos los requisitos legales, se trá de definitivamente aprobado el proyecto de Mercado de Abastos (nueva Comillente), sus proporciones, proyecto de Urbanización de los alrededores del Mercado de Abastos para su glorificación y acuerdos del mismo, constabular en la Asociación Encarnacion en el Perú; punto extraordinario aprobado para tal fin, la Comisión Central pone a deliberación y por unanimidad acuerdo que con urgencia se proceda a la tramitación del expediente de suspiccación porro para ocupar totalmente las finas siguientes:

Concesión Belén Candela: Una cara-pared situada en la calle Villa número 2 hoy propiedad de los hijos de la misma José, Emma, Berta y Villegas Sanchez Belén



Decreto de Don Francisco Alfonso Hurtado y figura inscrita en el Registro Civil de Trujillo, sobre el año de esta población y su término al número 1406. Dicho decreto por la Declaración de Francisco Alfonso en Villa Encantada número 7 Espaldas Plaza de Abasto = Puedo tristarle 1000 Pesos = Liquidado imponible 400 Pesos = Volumen 96'58 metros.

Concesión Belén Candela: Una finca rural situada en este término municipal, Partido de San Francisco, hoy propiedad igualmente de los hijos de la misma José, Emma, Berta y Villegas Sanchez Belén, con uno extensión superficial de un área y una nueva figura imponible de 8'24 Pesos. Se halla inscrita en el Ayuntamiento a nombre de Genaro Alfonso Hurtado y en la Paula 7 del Poblado 16 del mismo. = Dinda por el Norte, Este y Oeste un Punto y por el Sur en Avenida Amalia Sheld.

Todas las fincas figuraron señaladas en el proyecto de suspiccación en los números 1 y 1a.

2º) M. Ataco Olmedo var.: Una cara para habitar situada en esta población y en calle Villa número 4 que figura inscrita en el Partido de Urbano a nombre de María Alvarado y que linda. Declarada entiendo con cara-pared de la empalme Belén Candela hoy de sus hijos José, Ramón, Berta y Villegas Sanchez Belén, Encerrada calle San Alberto y espaldas cara-pared que ante no indica. Figura en un fundo tristre de 100 Pesos y una nueva figura imponible de 90 Pesos finalizada en el proyecto de suspiccación en el número 2.

de Juan Candelaria Pastor: Patio - Huerto de una casa situada en esta población y cuya casa se halla situada en la calle Hembra número 4, figuraando inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Suelos al número 1409 con una extensión superficial de 90 metros cuadrados en lindanza Derecha Prada - Segundo piso Barrancas Barranca y espaldas Encantado Almazán: Paredes enteras 120 Ptas. Líquido impermeable 90 Ptas.: Figura en el proyecto de expropiaciones señalada en el número 3 a.

Venda de Joaquín Valdés: Adela Orvar Elledó: Una finca urbana procedente de Juan Vicente Olagor Espinosa, que hoy forma un patio, situada en la calle de Guillerem. Olagor número 3, (anteriormente llamada calle de los Almazán). Cuenta una extensión superficial de 87'48 metros cuadrados inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Suelos al número 2 - Linda Derecha en fondo en piso Olagor Candelaria - Segunda, Barrancas Almazán y espaldas piso Olagor Candelaria: Paredes enteras 2400 ptas y líquido impermeable 1800 Ptas. Figura señalada en el proyecto de expropiaciones con el número 4 a.

#### Servidumbre

Venda de Joaquín Valdés: Adela Orvar Elledó: Una finca urbana procedente de Juan Vicente Olagor Espinosa situada en la calle de Guillerem Olagor n° 3 (llamada antigua calle de los Almazán) y que hoy forma un solar y un Almazán Espinosa, sobre una



extensión superficial de 102'41 metros cuadrados inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Suelos al número 3 - Linda Derecha. Segundo piso espaldas en piso Olagor Candelaria. Paredes enteras 360 Ptas y líquido impermeable 240 Ptas. Figura señalada en el proyecto de expropiaciones a los números 4 b. y 4 c.

Venda Joaquín Valdés: Adela Orvar Elledó: Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de veinticinco acres primavera y nueve verbenas, lindante Norte. Espaldas Almazán Huertado, lindos Camino del Almazán, piso Rosa y piso Juan Elledó y parte Puerto, villa Olagor Espinosa y el Pueblo la Pamela 8 del Polígono 16 en figura líquida impermeable de 209'80 Ptas, según el Boque Catastral y figura en el proyecto de expropiaciones a los números 4 d.

Venda Joaquín Valdés: Adela Orvar Elledó: Una finca urbana procedente de feria San Juan Barraca situada en esta población y que Barracón de Ronda (Serrín Corriente Linderos) con una extensión de 30'49 metros que linda por la Derecha, Barranca y espaldas en barrio viejo Partido Candelaria. Se halla inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Suelos al número 49 - Paredes enteras 240 Ptas y líquido impermeable 90 Ptas: Figura en el proyecto de expropiaciones en el número 4 c.

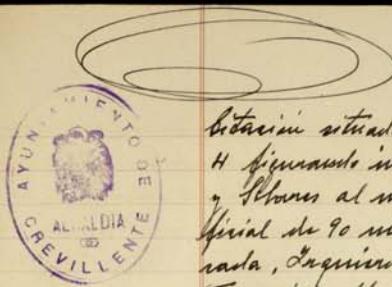
Julia Juan Elledó: Una finca rústica situada en este término municipal Partido de San Francisco, procedencia en la humana Rosa Juan Elledó con una extensión superficial de veinticinco

areas y una cuneta y tiene anteriores cada una de ellas y una rigua imponible cada parte de descriptas cunetas y tiene ptes y renta y dos rentimos. Forman las Parcelas 6 y 6 Ptos del Polígono 16, lindantes en juntas: Nroto en Puerto, feli Atay y Camino Panamá Sonador Sur. Camino del Matadero, este, mismo camino y fachada Juan Llado y este Adela Anna Llado.: Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 9.

Maria Mariano Errázuriz = Una finca mixta situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de media arca y veintena y siete anteriores y una rigua imponible de treinta y cinco ptes y un rentimo.: lindante Nroto Puerto.: Una H<sup>2</sup>O Concesión Atas Personal etc.: Adela Anna Llado y este Puerto, Segun el Avenue Catastral en la Parcela 9 del Polígono 16.: Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 5.

Francisco Elías Vda = H<sup>2</sup>O Concesión Atas Personal = Una finca mixta situada en este término municipal Partido de San Francisco con una extensión superficial de cuatro arcas y veintidós anteriores y una rigua liquida imponible de ciento cuarenta ptes y veintena y dos rentimos, lindante Nroto María Magdalena Espinosa, Sur Camino del Matadero, este Adela Anna Llado y este Puerto. Segun el Avenue Catastral en la Parcela 10 del Polígono 16 y figura incluida en el proyecto de expropiaciones en el numero 6.

Manuel Candela Pastor = Una casa ha-



biliaria situada en esta población calle Hondo numero 4 figura inscrita en el Registro Fiscal de Bienes y Tributos al numero 1409 con una extensión superficial de 90 metros, siendo su dueño Domicio Pastor, Enquinda feli Cunadas Encina y suspalla Francisco Morales. = Productos integros 12. Ptas y Ladrillo imponible 90 ptes. Figura en el proyecto de expropiaciones al numero 3.

Manuel Galván Gómez = Corral de una casa habitación situada en esta población calle Hondo numero 10 con una extensión superficial de 13.30 metros y que lleva Domicio Joaquín Galván. Enquinda feli Fernández y suspalla Huerto.: Figura inscrita en el Registro Fiscal de Bienes y Tributos al numero 1414 y tiene un Producto integro de 72 ptes y una rigua liquida imponible de 64 Ptas.: Ladrillo en el proyecto de expropiaciones en el numero 7.

Pedro Colomé Pérez = Corral de una casa situada en esta población y en calle Hondo numero 8 con una extensión superficial de 12.10 metros, lindante Derecha feli Cunadas. Enquinda feli Navarro y suspalla Huerto. figura inscrita en el Registro Fiscal de Bienes y Tributos al numero 1612 y tiene un Producto integro de 48 Ptas y una rigua imponible de 36 Ptas, apareciendo en el proyecto de expropiaciones en el numero 8.

expropiaciones estas indispensables según el proyecto para la urbanización del mismo y con funde al artículo 108 del Reglamento de 114 de julio de 1924 un rebusco con el 186 y demás aplicables del Instituto Municipal, se pide que las autoridades diligencias para el abrigo y desarrollo de los fie-

cas de referencia para la confección correspondiente y el precio pago de las mismas, regularizarse en forma a medida uno de los errores de las mencionadas fincas, para que en término de ocho días hábiles, siguientes a la fecha del requerimiento, manifesten en lo que respecta el precio que pretendan le sea abonado por las fincas e partes de fincas a que alcance la correspondiente, fijando ésta a tal fin en las correspondientes ciudades, mediante la denuncia y encargos parcial que figura en el proyecto de referencia; de su resultado dare cuenta al Ayuntamiento y este envolverá lo que estime procedente, abordando en advenimiento a los intendentes que parado el plazo del requerimiento sin ser contestado por su parte en la forma establecida, se entiendan que aceptan a precios más elevados la cesación que en protocolo que pone fechado el Ayuntamiento con aquella a los melones que sitúa al artículo 117 del Reglamento citado de 14 de febrero de 1924.

14º = En continuidad a lo que se ha mencionado sobre la confección que se viene dando en la orden del día, debía tratarse en este asunto de la ejecución inmediata del Proyecto de Alvaro de Abalos, arremediando el punto a sanciones dentro y fuera del Ayuntamiento de Madrid, y sus pares y treinta y cuatro centenarios, manifestando la Plenaria que debía procederse oportunamente a la ejecución de las obras necesarias para ello. La Comisión Lectora parecía deliberañate y por unanimidad acordó que se lleva a efecto la ejecución de las obras de construcción del



Mercado de Abastos y se inicia el expediente respectivo para la modificación de la subasta, donde enviará al Ayuntamiento para la votación y obtenga ésta de los Pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma y se cumplimente oportunamente la ejecución de las disposiciones vigentes y que regulan otras obras municipales, todo a la brevedad posible.

8º = Continúan por la Presidencia, se manifiestó a la Comisión que por el Director del Campo Bular, se había informado de este Ayuntamiento, se llevaban a cabo muy reparaciones necesarias en el mismo, consistentes en Reparar de los tejados para evitar las goteras existentes, pintura de las claves y cercados de los jardines, tener una instalación en las montañas que dan a la calle y al patio y reparación de aristas que faltan en los muros, arreglo y pintura de los Muros de los Maestros, Reparación y arreglo de los muros de la Escuela de la calle 2º, arreglo del Patio y tener enjutas a precios a precios de los servicios de agua en el Ejido, reparaciones otras que había sometido oportunamente la necesidad de las mismas y los señores de la Comisión, previa deliberación y por unanimidad, autorizaron autorizar a la Presidencia para la realización de las mismas y que se abarren estas en caso de acuerdo al Capítulo de Conservación y Reparación de Edificios Municipales.

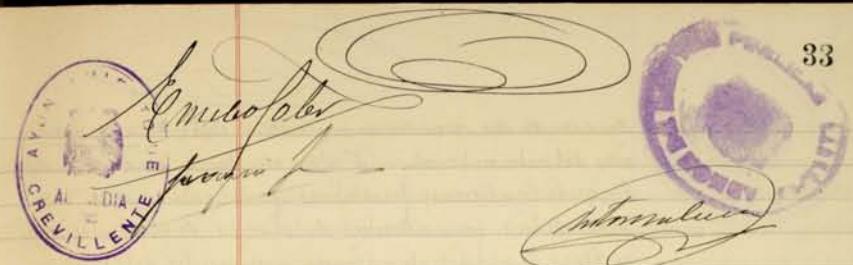
9º = Dada cuenta de la transmisión de credito del Comercio Municipal Ordinario de Cante-

i. Encuentro de unos capítulos a otros y por la cantidad de veinticinco mil setenta pesos y treinta y siete centavos. La Comisión Gestora no pidió deliberación y por unanimidad acordó aceptar en principio dicha transacción y que el correspondiente expediente se expidiera al público en la Oficina - Intervención de este Ayuntamiento por treinta y cinco días a fin reclamaciones que en su estímulo oportunas a un efecto se publicaran boletines en el Boletín Oficial de esta provincia y ritos de costumbre de la localidad.

10.- La Presidencia informó a los titulares que no habían recibido - Poderes en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que en ello un gran mérito a cargo de esta Caja Consistorial y con vista a que está este delibermanento atenuada, proponía el traslado del Poder Municipal a la planta baja de esta Caja Consistorial. Los señores de la Comisión Gestora pidió deliberación y por unanimidad acordaron conformar la propuesta.

I. Un trámite más arriba de que traían en haber solicitado mismo de los señores gestores el hacer uso de la palanca y levantar la sesión en una celebración no han invitado a los señores, extendiendo la presente nota que queda para la firma de los señores agentes de todo lo que se le demande en este caso.

Alberto Pastor  
J. B. Díaz



### Sesión extraordinaria del día 8 de Septiembre de 1945

#### Presidencia

- D. Francisco Pérez Gómez
- Clemente Alcalde
- D. Manuel Látraz Mas
- D. Alberto Pastor Pérez
- D. Vicente Mas Martínez
- Gestor
- D. Julio Luis Sánchez
- D. Emilio Soler Gil
- D. Manuel Sanchez Gómez
- D. José Gómez Galván
- D. Guillermo Galván Mas
- D. Joaquín Faver Martínez

En la villa de Crevillente a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco: Reunidos en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se expresan componentes de la Comisión Gestora de este Ejecutivo. Acuerdaron a la finalidad de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada para este día con la aprobación necesaria no asistiendo sin embargo los señores D. Manuel Mas D. José Gómez Galván y D. Marcial Espinoza Molina.

Siendo la hora señalada de las diecinueve y cuadra que fue la Presidencia por el señor Alcalde D. Francisco Pérez Gómez se declaró abierta la sesión.

Seguidamente por mí el Secretario de esta Escuela Corporación Municipal D. Octavio Molina magistrado y de orden de la Presidencia fue dada lectura a la Convocatoria girada al efecto para esta sesión y que fue del tenor siguiente: "Se informa de los señores autorizados al margen componentes de la Comisión Gestora de este Ejecutivo. Asumiendo concurren el próximo día diez de los corrientes y hora de las diecinueve al Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a la finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para que se les cancele y

tratos de los asuntos siguientes. 1º Lectura y aprobación del acta anterior. 2º Dar cuenta y aprobación del pliego de condiciones facultativas y económicas que brinda servir de base para subasta de las obras de construcción de la Plaza de Abastos, almacenes y ensanche del mismo. Les saluda y recomienda su puntual asistencia. Creo el día 5 de Septiembre de 1945. El alcalde S. Lerez, rubricado.

1º Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2º El señor Presidente dio cuenta a la Comisión que de acuerdo con la orden del día que figura en la Convocatoria debía tratarse en esta sesión de la aprobación del pliego de condiciones facultativas y económicas que iba de servir de base para la subasta para la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Abastos y en atención adoptado, digo al acuerdo adoptado por esta Comisión en su reunión supletoria del día treinta y uno de agosto pasado, las comisiones de Hacienda y Mercados habían examinado los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Arquitecto encargado del Proyecto S. Antonio Serrano Peral y que leido por el Secretario autorizante era del tenor siguiente:

Pliego de condiciones facultativas y económicas que además de las generales aprobadas para el servicio de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por R.D. de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la Plaza de Abastos que el Ayuntamiento de Sevilla ha de construir en el solar del antiguo Mercado y ensanche que se adquirirán.

#### Capítulo 1º

#### Descripción de las obras

#### Artículo 1º Obras

Comprende esta cuadrata la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la construcción del edificio mencionado, según el proyecto adoptado por el Arquitecto que suscribe, hasta su completa terminación, con arreglo a las condiciones del presente pliego. - Tales las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los planos del proyecto, a cuya to se determina en estas condiciones a los estados de ejecución y cuadro de precios del presupuesto, y a todas las instrucciones verbales o escritas que el Arquitecto-Director tenga a bien dictar en cada caso particular.

#### Artículo 2º Emplazamiento

Estará emplazado el nuevo mercado sobre el solar procedente del derribo de la antigua, y en su lugar que por su parte Sur se le incorporan y que son necesarios para darle la suficiente capacidad y el ensanche necesario para su normal funcionamiento.

#### Artículo 3º Distribución

Cuenta el edificio proyectado de una gran nave central y dos laterales pequeñas destinadas a caíllas. Cien despachos a los que por facilidades apuntadas se llega a pie llano. El bajo con entrada desde el ensanche del mediodia y el piso principal por las puertas de la placa fijas a la torre. Este piso tiene cuatro puertas en el extremo Norte y una gran puerta con salida a dos escaleras en la fachada del Sur. - Se iluminará por ventanas que hay en el alto del muro y por los lucernarios de la cubierta. - La cubierta es de teja plana sobre formas metálicas.

#### Artículo 4º Sistema general de construcción

a) Concreción. Se construirá de maçonería hormigonada de hormigón hidráulico de 500 kg. de cemento.

b) Muros. Serán de maçonería ordinaria

con piedra de la localidad trabada con mortero de cemento y arena.

c) Nuecos u Blanques. Se construirán de yeso en el interior y con mortero de cemento y cal en el exterior.

d) Pavimentos. Se construirá de hormigón hidráulico de 15 cm. de espesor en capa continua, disponiendo juntas de dilatación cada metro metros aproximadamente y construyendo estas según orden el Arquitecto-Director.

e) Armaduras y Cubiertas. Se construirán las cubiertas sobre encuadres y viguetas de doble C. de hierro laminado. Los encuadres se apoyarán en los muros. La cubierta será de teja plana.

f) Escalinatas. Se construirán para salvar los desniveles entre fachadas o portales, disponiendo a su lado plástiles de protección que servirán al propio tiempo de bancos y barandillas según los casos.

g) Caretas. Se construirán de tabique de ladrillo hueco de 9 centímetros, cubriendolas con techo de teja y cielo-raso. Túnicamente se dispondrán de arrijos. Se igualmente formarán irán los mordazadores exteriormente.

### Capítulo 2º

Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.

Artículo 5º = Proveedores Todos los materiales tendrán las condiciones que denuncie y condicione que para cada uno de ellos se especifican en los artículos que se siguen, desechándose los que a juicio del Arquitecto-Director no las cumplan.

Artículo 6º = agua El Contratista deberá procurar toda el agua que haya de emplearse para la construcción. La que se emplea en la confección de mortero y para el yeso será limpia para lo cual, si fuera preciso se disipará



drain depósitos en la obra.

La arena que se emplee en la construcción será limpia, suelta, seca, crujiente al tacto y careta de sustancias orgánicas o particulares terrosas, para lo cual, si fuera necesario se tamizará y lavará convenientemente.

Artículo 7º = Cal grasa La cal que se utilice para los morteros será grasa, y no contendrá huesos, salientes ni otras sustancias extrañas. No se admitirá el empleo de cal que por el tiempo transcurrido desde su fabricación o por estar mal condicionada en la obra, se haya apagado espontáneamente.

Artículo 8º = Cal húmeda La cal hidráulica será de fraguado rápido en el agua y reunirá las condiciones exigidas para este material para lo cual, si el Arquitecto-Director lo creyese procedente, se harán los análisis químico-medicinos necesarios. Estará almacenado convenientemente.

Artículo 9º = Cementos El Cemento portland o artificial será de las marcas más acreditadas Sandfort, Vallcarca, Adam Balauar, Perola o de otras fábricas, siempre que satisfaçón el producto a los análisis químico-medicinos y de fraguado, de los resultados exigidos para esta clase de materiales. Lo mismo los cementos naturales como artificiales irán encanados y se almacenarán convenientemente para que no pierdan las condiciones de bondad necesarias para ser aplicados a la construcción. En el caso de que el Arquitecto-Director crea necesario que los análisis y experiencias ejecuten en un Laboratorio oficial, los derechos que devenguen estas operaciones serán de cuenta del Contratista.

Artículo 10º = Yeso El yeso será puro, estará puro, ligeramente cocido excepto de toda parte terrosa, bien molido y tamizado.

presuéllo diráctamente del ladrillo drenando todo aquél que presente señales de hidratación. - Amasado con un volumen igual al suyo de agua, y tendido sobre un paramento, no deberá resplandecer, ni agrietarse, ni tener en la superficie del tendido una infiltración salinosa. El amasado se hará con todo cuidado y a medida que se vaya empleando. - El yeso para los esquinazos será perfectamente blanco y muy sencillo. - En la obra se conservará en lugar muy seco.

#### Artículo 12º Piedra para hormigón

La piedra que se usará para el hormigón será dura, silicea, compacta y de suficiente consistencia. - Las piedras deberán poder pasar en todos sentidos por agujos cuyo diámetro exterior sea de ocho centímetros y no podrán pasar por otro cuyo diámetro interior sea de dos centímetros. - La piedra se empleará limpia de tierra, arena, detritus y otras sustancias extrañas.

Artículo 13º Mortero Los maderos de cemento portland para fabricar de hormigón y ladrillo estarán formados, en volumen de cuatro partes de arena y una de cemento, haciendo la mezcla en seco y sobre un piso de tablas; agregando después el agua necesaria para el amasado, de modo que el mortero tenga la consistencia exacta. - La proporción indicada se consigue como si fuese regulador, pudiendo modificarse dentro de límites prudentes, según le ofija la naturaleza de los materiales. La cantidad de agua se fijará en cada caso por el arquitecto-Director. - No deberá hacerse en ningún caso el rebajado de los morteros.

Artículo 14º Hormigón El hormigón para afirmado de los pavimentos se compondrá de piedra bien lavada, de las condiciones indicadas y de mortero de cemento portland en relación de dos partes; en volumen de piedra por



una de mortero. - En casos excepcionales se detallará en los demás documentos del proyecto la constitución y empleo de esta unidad de obra, y se tendrá en cuenta lo que allí se indique.

La piedra que se emplee para la maquostería concertada u ordinaria será posible caliza o de la que se use corrientemente en la localidad para construcciones análogas. - El tamaño de los maquuestos será el correcto permitiéndose únicamente el uso de las pequeñas piedras necesarias para la debida trabazón de las fábricas.

#### Artículo 15º Ladrillo

El ladrillo será duro y estará fabricado con buenas arcillas. - Su cocción será perfecta; tendrá sonido campanil; y su fractura se presentará uniforme sin caliclos ni cuerpos extraños. - Deberá ser perfectamente plano, bien cortado y con buenos frentes; siendo su color rojizo y uniforme.

#### Artículo 17º Arulejos

Los arulejos vertebrales y otros elementos análogos procederán de fábricas acreditadas como las de Valencia, Sevilla, Castellón, etc., etc., y tendrán la forma y dimensiones corrientes. - Deberán ser confiacionados con escaso y no se admitirán los que presenten grietas, estén alabeados o tengan cualquier otro defecto que perjudique su buen aspecto o resistencia. - En lo que respecta a despiece, coloración y dibujos, se sujetarán en cada caso a los trazados que facilite el Arquitecto-Director.

#### Artículo 18º Piedra artificial

La piedra artificial que se emplee se ejecutará con inmejorables materiales y con arreglo a los procedimientos más perfectos de fabricación.

#### Artículo 19º Madera

Se empleará la cuadra de fino rojo del Norte enveja o procedente de derribos o en su defecto de Soria para los trabajos de carpintería de armazones y de talleres siempre que resulten buenas condiciones

para el uso que se destine. - Todas las maderas deberán emplearse sanas, bien curadas y sin alabeos en sentido alguno. - Estarán completamente ensambladas de nudos saltadizos o pasantes, varillas, gomas, grietas y en general de aquellos defectos que indiquen enfermedad de material y por lo tanto impidan contra la duración y buen aspecto de la obra. - Las dimensiones de todas las piezas se sujetarán a las indicaciones de los planos y a los que figuraran en los detalles y memorias que se facilitaran en su día. - La obra se ejecutará con la perfección necesaria para el objeto a que se destine cada pieza y las uniones entre estas se harán con toda solidez y segura las buenas prácticas de la construcción.

El hierro dulce forjado sera de primera calidad

El laminado simple analogas condiciones. - Las piezas construidas con este material lucraran las dimensiones y pesos estipulados, serán continuadas en su estructura de tal modo que no hagan faltas y las que a golpe de martillo se observe que el hierro dulce se convierte en agrio.

El hierro usado en la carpintería de colgar y seguridad sera suelto pero bien cosido y fuerte y apropiado al objeto a que se destine y de dimensiones suficientes. Toda la clavaría y los tornillos que se empleen serán de hierro dulce y tendrán la longitud y el grueso necesario.

Todas las substancias de uso general en la pintura deberán ser de excelente calidad. Los colores reunirán las siguientes condiciones:

a) Facilidad de extenderse y cubrir perfectamente la superficie a que se aplique.

b) Sifera de su fina. - Los aceites y barnices reunirán a su vez las siguientes condiciones:

c) Ser impermeable por la acción del aire.

## Artículo 2º

### Hierro dulce

## Artículo 3º = Hierro y clavos

## Artículo 22= Colores, aceites y barnices

C. ALMADA  
Decreto 122 Nuevo-

b) Conservar la sifera de los colores \_\_\_\_\_  
c) Transparencia y brillo perfecto \_\_\_\_\_  
Estos los materiales serán revisados por el Arquitecto Director, o persona delegada por él, antes de su empleo en obras sin cuya aprobación no podrá proceder a su colocación siendo retirados de la obra los que no sean declarados. Este examen previo no constituye la aprobación definitiva y el Arquitecto Director podrá hacer quitar aun después de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no perceptibles en dicho primer examen. Los gastos que se originen en este caso serán todos de cuenta del contratista.

Artículo 24= Muestras Se cada clase de material presentará oportunamente el contratista muestras al arquitecto. Director para su aprobación, las cuales se conservarán para comprobar en su día los materiales que se empleen.

Artículo 25= Aparatos Los aparatos, maquinaria y demás útiles que hayan necesarios emplear para la ejecución de la obra, reunirán las mejores condiciones para su funcionamiento.

Artículo 26= Materia Los materiales que se habrán conseguido en este pliego y fueren menester emplear, reunirán las condiciones de bondad necesarias a juicio del Arquitecto Director. El Contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún género por las condiciones que se exigian para estos materiales.

## Capítulo 3º Ejecución de las obras

Artículo 27= Exploración del solar El Contratista tendrá la obligación de dejar completamente limpio todo el solar que ocupará el edificio, haciendo desaparecer los elementos o fieras que estorben y llenando lo que haga falta.

Artículo 28= Apertura de raya Dejar las raya se esperará a que las raya para cimientos se hayan hecho todas ellas las dimensiones señaladas en la planta correspondiente y a la profundidad

mesana para mantener servicio fijos a juicio del arquitecto. Director. - Las fieras procedentes del vaciado se ampararan en el scrappingado. Este scrappingado se cumplira por capas de 30 cm. apisonadas y bimediadas convenientemente.

Artículo 39 = Muros  
zado de raias para  
cimientos

Terminada la apertura de raias y recorriendo el terreno por el arquitecto. Director dara orden por escrito para proceder al macizado sin mayor renglón no podria suspenderse esta operacion. Todas las fundaciones o cimientos se ejecutaran con el género de fabrica que se les indicado en las mediciones y presupuestos.

Artículo 40 = Alcanta  
zillas, regaderas y portales  
abovedados.

Se construiran por cuenta del Contratista todos los elementos de este género que esten incluidos en el presupuesto. Se colocaran rafanes de hierro fundido en los suelos.

Artículo 41 = Muros

Los muros de fachadas se construiran conforme se indica en las mediciones y presupuesto, de maquinaria. Los muros estaran completamente aplomados y se cumplira en su construcción la menor cantidad posible de piedras muertas colocandos piedras pausantes que proporcionara a las fábricas su debida trabeacion impidiendo el desdoblamiento del muro en secciones. El mortero que se emplee en la construcción de este género de muros sera el que se determine en otros documentos del proyecto, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones exigidas en artículos anteriores para los diversos gastos.

Artículo 32 = Tabiques

Los tabiques se construiran con ladrillo liso y mortero de yeso.

Artículo 33 = Arrodilladas  
y cubiertas

Los rebajes de juncion de los muretes y faldones de arrodilladas así como tambien de los aleros se ajustaran a las indicaciones de los planos y a las instrucciones del Arquitecto-Director. Todas las piezas que se empleen han de reunir las condiciones indicadas anteriormente al tratar del material.

Artículo 34 = Cavales

Las cubiertas de la placa se colocaran sobre el asfaltado, entre los paralelos que a la vez se sujetaran a los bordes de viguetas de doble E.

Los cavales van de filo-cemento o sine, del mismo que se establecen en las mediciones y presupuestos e igualmente tendran la forma de desarrollo allí establecida. Se colocaran con grapas suficientes para que queden bien sujetos.

Artículo 35 = Bajadas Las tuberias de aguas pluviales seran tubos de filo-cemento, plástico galvanizado o sine del diámetro y clase que se especifican en las mediciones.

Artículo 36 = Pisos Se cumplira revoco y espesado de cemento, tal que sea lavada en las partes de las fachadas que se indican en la documentación adjunta. En los paramentos que llevan de revocar se disiparan las juntas desgolladas y se barreran y regaran perfectamente antes de proceder al tendido de la capa de mortero en la forma acostumbrada. Todos paramentos interiores van enfoscados con yeso. Entre ellos se haran los tendidos de clavos con hincos blancos.

Artículo 37 = Chapado  
de arulejos

Los revestimientos que se hagan con este material deben sostener sobre el muro de modo que resulten rectos en los pavimentos, las superficies lisas, evitando que bambicos ni deformaciones formando los juntas lisas, rectas en todo sentido sin grietas. Al tender se apoya en los picos se pastera siempre de los ejes de figura con juntas o cuadros de estas, para que los extremos queden simetricos en las divisiones. Los chapados serán recibidos con mortero. El Contratista se sujetara al ferrado del paramento con arulejos a todas las indicaciones que a este propósito haga el arquitecto-Director excepto a depósito, piezas especiales, colocacion etc. El pavimento continuo de cemento se hará una vez perfec-

Artículo 38 = Pavimento

samente preparado el piso con tierra seca de arena bien apisonada y dejando las pendientes que se indiquen y que las superficies sean las que se ordenan teniendo el matorral de arena con muy poca arena y lascando al díptero en el momento conveniente del fraguado. Se les dejará como ya antes se indicó los convenientes juntas de dilatación.

Artículo 39: Corrado de molduras

En los sitios que se consiga en el adjunto presupuesto y con las instrucciones que dé el Arquitecto-Director se cerrarán las molduras que fuesen necesarias en los perfiles que a su tiempo se proporcionen por medio de cincos facultativa.

Artículo 40: Carpintería de taller

La obra de carpintería de este edificio responderá a lo usual de la localidad teniendo en cuenta en algunos casos dimensiones no corrientes que la estructura y espesores sean mayores que los normales. Toda la carpintería de taller se ejecutará de acuerdo con la memoria y explicaciones verbales o escritas que a su debido tiempo se dará por el Arquitecto-Director.

Artículo 41: Pintura

Todos los trabajos de carpintería se pintarán al óleo dando dos manos o tres de aceite de linaza, según se considere necesario después de haberlo plastificado, lijado e imprimado convenientemente. Finalmente se ejecutará el barnizado. - Los trabajos de carpintería se pintarán con dos manos de óleo sobre obra de muro planos.

Artículo 42: Andamios

Todos los andamios se construirán sólidamente con maderas buenas y sana y las dimensiones necesarias para soportar los pesos y presiones que tengan de sufrir y seguir las instrucciones y detalles que se dé por el Arquitecto-Director. Las diferentes partes que componen los andamios se unirán entre sí por medio de tornillos, clavos y tiras según convenga en cada caso particular. En los andamios se colocarán antideslizantes en el centro de altura a fin de evitar en lo posible



Artículo 43: Apres y vallas

En iguals condiciones que en el anterior artículo se ejecutarán los apres necesarios quedando sólidamente construidos bajo la inmediata dirección del Arquitecto-Director o persona delegada por el mismo. En los sitios que sea necesario y dispongan las autoridades locales se pondrán vallas sólidamente construidas y a los metros de altura.

Capítulo 4<sup>o</sup>: Medidas y valoraciones

Artículo 44: Demante y valiado

Se hará de cuenta del Contratista todos los demuentes y terrenos que fueran necesarios quedar a juicio del Arquitecto-Director. La cantidad y naturaleza de los demuentes se fijará con los perfiles que se levanten en los mismos puntos de cuya operación se levantará acta por duplicado. Los valiados se ejecutarán bajo las mismas condiciones señaladas para los demuentes.

Artículo 45: Replantio

Todos los operarios y medios auxiliares que se necesiten para los replantios serán de cuenta del Contratista no teniendo por este concepto derecho a reclamación de ninguna clase. El Contratista será responsable de los errores que resulten en el replantio con relación a los planos acordados que el Arquitecto-Director facilitó a su debido tiempo.

Artículo 46: Valoración

Para la valoración de las fábricas de construcción de fabrica de maestranza en raya para elementos se tendrá en cuenta las cubi-

caciones que resulten de las mediciones hechas con anterioridad a la ejecución del encarcado. En cuanto a las valoraciones de las fábricas de escayola o en muros se hará cubriendo la obra ejecutada descubriendo los huecos.

Serán incluidos en los precios de muros cubicos de fábrica de escayola, tanto los elementos como los muros los gastos de andamios y demás medios auxiliares para su ejecución.

La medición para la valoración para la piedra artística de la piedra artificial

Artículo 47 = Valoración de la piedra artificial

de la piedra artificial

Se medirán por metros cuadrados estando incluidos todos los gastos de andamios y medios auxiliares.

Las obras de hierro se abonarán con arreglo al metro de kilogramos que arroje aplicándose al peso resultante el precio respectivo del presupuesto. Esta clase de material se pesará antes de colocarlo en obra haciendo constar por escrito el peso resultante y el numero y clase de piezas comprendidas en la partida. No se procederá hacer pesada alguna sin que se hayan reunido todos los elementos que constituyen una parte completa del armado. Estos documentos se firmarán por duplicado por el arquitecto Director y el Contratista. Si este último hubiere armado las piezas sin cumplimentar este requisito precio deberá conformarse con el peso que regule el Arquitecto Director. Si las obras de hierro tuviere dimensiones o medidas mayores que las establecidas en las normas correspondientes y se declararen de recibo por no ser este aumento perjudicial para la obra, se abonaría solo el importe del peso que correspondiera si tuviesen las dimensiones especificadas en dicha normativa. Se fijar el costeario estas ultimas, fueron menores y se declararen de recibo se satisfará su importe con arreglo al peso de la obra ejecutada. En el precio consignado no incluirá el valo-

Artículo 48 = Valoración de ladrillos

Artículo 49 = Valoración de armadura de hierro



Artículo 50 = Valora

de los materiales al pie de la obra, formales para su colocación, apertura de mazmorras, pintado de inicio de todos los huecos y operaciones necesarias que exige la completa terminación y colocación.

La medición para la valoración de las cubiertas se hace de las cubiertas tipo falsa para muros superficiales, multiplicando la longitud de cada faldón por su linea de mazmorra pendiente aplicando al producto el precio consignado en el presupuesto. En los precios de distintas clases de cubierta se incluyen además los materiales en obra todos los medios auxiliares de ejecución y demás necesarios hasta su total terminación.

Artículo 53 = Valora Se aplicará la medición por metros lineales aplicando el precio consignado en el cuadro en el cual no se incluyen además de los materiales y mano de obra todos los medios auxiliares.

Artículo 52 = Valoración de esforzados Todas las mediciones referentes a esforzados estrenos de esforzados, guarniciones y enlucidos serán por metros cuadrados sin descuentar la superficie de lucos, que se supone equivalente a las guarniciones de estos. En los precios estos se comprenden los materiales en obra y todos los trabajos y gastos que origine la preparación necesaria de los muros o tabiques y en general los andamios.

Las escaleras se valorarán midiendo cada una de las diversas unidades de obra que las constituyen y aplicando en cada una el precio que les corresponda. Estos se medirán por metros cuadrados y en esta unidad superficial se le aplicará el precio consignado en el presupuesto.

Para esta valoración se determinará la superficie que arroje la medición de cada una de obras sin desarrollar los moldurados, incluyendo en los puentes y escaleras las luces de los arcos incluyendo los cercos corredizos pendientes. En los precios de la carpintería de taller se in-

Artículo 53 = Valoración de maderas

Artículo 54 = Valoración de los pavimentos

Artículo 55 = Valoración de los elementos de carpintería de taller

el que el valor de esta, sus condiciones al fuero de coloración, el rembolsoado, acoplado, recorridos, colgados, turajes de seguridad y de colgar y su colocación —

Artículo 56 = Valores de la obra. La medición de toda obra de pintura será por metros superficiales, sin tener en cuenta que la carpintería y piezas de fundición y otros los vuelos de las solduras, ornamentación y desarrollo de los mismos.

Artículo 57 = Valores de la obra. Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra en el presupuesto se tiene tenido en cuenta el importe de vallas, toda clase de andamios y medios auxiliares de construcción elevación y transporte, gastos cuya realización no se le abonaría al Contratista cantidad alguna por este concepto.

Artículo 58 - Diferentes elementos comprendidos en los precios del presupuesto. En los precios fijados en el presupuesto se tiene incluido los gastos de transporte de los materiales, los estudios, inspecciones o pago que requieran que hagan por cualquier concepto y el importe de los derechos fiscales que se hallen gravados y se graven por el Estado, la Provincia y el Municipio durante la ejecución de las obras. El Contratista no tendrá por tanto derecho a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas ni por que los materiales provengan de proveedores de distintos de los señalados en las condiciones. En el precio de cada unidad también van comprendidos todos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar las obras completamente terminadas y en disposición de recibir.

Artículo 59 = Valores de las obras no expresadas en este pliego de unidades no expresadas en este pliego. Se especificará aplicando a cada una la unidad de medida que más le sea apropiada y en la forma y con las condiciones que estime justas el Arquitecto Director, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente. El Contratista no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este Artículo se ajusten en forma indicada por él si no que se harán

los arreglos a lo determinado por el Director facultativo en apelación de ningún género.

Los estudios, porcetas, trabajos en presencia del contratista de su ejecución y trabajos neta por duplicado firmados por ambos partes. La medición final se hará después de terminadas las obras, con plena asistencia del Contratista. En el caso que se demande de trávesas verificada la medición y en los documentos que le acompañan, deberá aparecer la conformidad del Contratista. En caso de no haber conformidad se pondrá semanalmente y a reserva de ampliarlas las razones que a ello lo obliguen.

Se entiende lo mismo para las mediciones parciales que para la final, que está comprendiendo las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el Contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que existieren entre las mediciones que se efectúan y las consignadas que en los estados de ejecución que acompañan al proyecto así como tampoco por los errores de clasificación de las distintas unidades de obra que figuren en los estados de valoración, clasificación que se hará en toda exactitud por el Arquitecto Director al efectuarse las mediciones de obra ejecutada el cual se atenderá estrictamente para esta clasificación a todo lo dispuesto y consignado en el punto Capítulo 4º del pliego de condiciones. En todo caso y cuando exista duda y contradicción sobre un mismo punto en los diversos documentos que constituyen el proyecto se dará siempre la preferencia para resolviéndolo al pliego de condiciones y cuadros 3º y 4º de los precios unitarios. Bono de que el Contratista o su representante debidamente autorizado previamente requerida al efecto no asistirá o comparezca por cuenta a este decreto, en la recepción provincial y municipal general de las obras, si le nombrara representante de oficio

en la forma prescrita en el Pliego de Condiciones para la contratación de obras civiles.

Artículo 63.- Precio  
de las obras civiles  
y sus modificaciones

Las obras encuadradas se aburrían con arreglo a los precios consignados en el Presupuesto. Cuando por consecuencia de rescisión o otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarían los precios del presupuesto sin que fuese pretendido la valoración de cada unidad de obra fraccionando en otra forma quella establecida en los cuadros de composición de precios. En las contratas sencillas tendría lugar dos recepciones; la provisional efectuada desde luego, y la definitiva cuando hayan transcurrido el plazo de garantía para las obras a que se hallen cerradas o terminadas por completo al acordarse la rescisión, elementos incompletos o cuerpos incompletos de edificios que se hallen igualmente terminados y cubiertos. Para todas las demás obras que no se hallen en el caso anterior, y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se hará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción. Cada unidad compuesta o mixta no especificada en el Cuadro de precios se valoraría haciendo la descomposición de la misma y aplicando los precios unitarios de dicho cuadro a cada una de las partes que la integran, quedando con esta suma abonado ya todos los medios auxiliares y de replanteo precios de la terminación de la obra. En ningún sentido el Contratista o reclamación alguna fundada en la insuficiencia, error o omisión de los precios de los cuadros o en las causas del costo de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios. Queda perfectamente establecido que la liquidación de todas las obras completas e incompletas se aplicará a los precios de ejecución material y al por ciento que

Artículo 64.- Precio  
de las obras civiles

corresponde al Contratista, la diferencia respectiva a razón del tanto por ciento de baja obtenida en la subasta. Si ocurriese algún caso excepcional o imprevisto en el cual fuese necesaria la disminución de precios contradictorios entre la Administración y el Contratista, estos precios deberían fijarse con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras Construcciones Civiles en el Ministerio de Instrucción Pública y de Bellas Artes. La fijación de precios deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a que haya de aplicarse pero si por cualquier circunstancia hubiere sido ejecutada el Contratista está obligado a aceptar el precio que señale el Arquitecto-Director.

Artículo 65.- Relación  
de los precios

El Arquitecto encargado de la dirección de las obras formará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde el anterior liquidación en sujeción a los precios del presupuesto. El Contratista que presenciará las operaciones de medición para extender esta relación se tendrá un plazo de diez días para examinarlas deberá en este plazo dar su conformidad o hacer en caso contrario las reclamaciones que considere convenientes. La diferencia por exceso que resultando en las mediciones de las distintas unidades de obra sobre las cuadradas en los planos y memoriales del Arquitecto-Director facilité para las distintas obras de la obra, no se le aburrirá al Contratista, no teniendo éste derecho a reclamaciones de ningún género, salvo que dichas diferencias obedecan a órdenes dadas por escrito por el Arquitecto-Director. En ningún caso se admisibirá que la diferencia entre las obras medidas y las que surgen de los planos y memoriales sea por defecto por no cumplir con las diversas dimensiones que ellos se marquen. Los rea-

ciones valoradas se formarán multiplicando los resultados de medición de las diversas unidades de obra que comprendan por el precio a cada una designada en el cuadro de precios. A esta suma total se le añadirá el 15%. De la suma que se obtenga se descuadra la cantidad que representa el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

Artículo 64.- Resolución respectiva. El Arquitecto-Director recibirá con la oportunidad de certificación la relación valorada de que se trata en el artículo anterior con las relaciones que hubiera hecho el Contratista acompañando su informe acerca de este. El Ayuntamiento reconociendo las obras que comprenden las relaciones si a su juicio, la importancia del caso lo requiere aceptará o declinará otras relaciones según estímenes pertinentes en función de que consta esta resolución queja rectificativa alguna.

### Artículo 5º

#### Liquidación y abono de las obras ejecutadas

Artículo 65.- Abono de las obras ejecutadas. Se abonarán al Contratista las obras que realmente ejecute con superior al proyecto aprobado y que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones debidamente autorizadas que se introduzcan y a las ordenes que se hayan sido comunicadas por escrito por el Arquitecto-Director.

Artículo 66.- Obras de mejoras. Si en virtud de alguna disposición superior se introdujere alguna reforma en las obras sin aumentar el cantidad total del proyecto, el Contratista quedará obligado a ejecutarlas con lo bajo propuesto si se hubiere adjudicado la subasta.

Artículo 67.- Pago de los trabajos. Los pagos a las obras se harán en vista de los certificados expedidos por el Arquitecto-Director de las obras, lo cuales se comprenderán por triplicado. El pago de los cuentas derivadas de las liquidaciones procederá dentro de carácter personal y a buena cuenta quedando sujetas a la retribución y garantías que protegen la liquidación q



coniguiente acuerdo final. Para expedir estos certificados se harán las liquidaciones correspondientes de la obra comprendida en la licitación, así como la motivación acordada y suscrito, precisamente en la baja proposición de la contrata. Estos documentos se expedirán de mes en mes a razón desde aquél que comienza la construcción. Si alguna modificación en el proyecto fuerá efectiva en el plazo fijado por motivo de fuerza mayor o de acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista, se procederá a modificar la ejecución del edificio e imponer a los licitadores libertad al Contratista, y abonandole con tiempo el interés legal por el alzado.

Artículo 68.- Dudas a omitir. Si suriere alguno dentro de las obras constante de acuerdo de licitación o acuerdo de contrato, si proyecto del Contratista se compromete a tener en un todo la sustitución del Arquitecto-Director para que la obra se haga en arreglos a la fuerza mayor del contrato. En tal caso no se pondrá a figurar en el presente pliego de condiciones, a la generación del mismo.

Artículo 69.- Precio que se paga. Se da cuenta del Contratista lo que se economiza con motivo de modificaciones y precios de los materiales, en tiempo y reclamamiento, lo cual pondrá en su conocimiento, salvo directos de fuerza mayor o motivo de que respecta a otros sobre establecidos o se establezcan en el contrato en el Transcurso de la construcción. Poderá proponerse todo lo que sea necesario para la ejecución de la obra, atenerlo lo que se disponga en el contrato, permisos y otros que tengan mando de hacer con este objeto.

Artículo 70.- Marcha de los trabajos. Si en algún caso pudiere el contratista alejarse de su trabajo y se retrasare o menor ejecución que la que propuso solemnemente en su propuesta, ello arrojará el juez que detallen los motivos de su ausencia, trasponerla, permitirle el uso de otra persona que cumpla con obtener reajuste de la remuneración.

Artículo 71.- Liquidación final. La liquidación final se hace en vista de la medida final acompañada de acuerdo de suscisión personal de acuerdo y suscrito de ambas liquidaciones.

Artículo 72.- Robo y per. Tanto en las reparaciones de las relaciones personales, como en las causas que

obligación de la subasta

y que lo liquidaciones se abonaran los otros trabajos por el Contratista con cargo a los precios de ejecución anterior que figuren en el presupuesto para cada uno de los trabajos. El contrato de la subasta se hace dentro de un periodo de 30 días a la autorización del Arquitecto, adoptando como precio el presupuesto de ejecución, y de lo contrario que se abonen las liquidaciones proporcionalmente lo que corresponde, cosa lo dirá dentro en el contrato de la subasta la persona o entidad a quien se haga adjudicante la ejecución de los trabajos depositados en el precio, pero mencionado en el contrato de la subasta la fianza, que será el diez por ciento de la cantidad por la que el Arquitecto autorizó la ejecución de la obra.

#### Capítulo 6º

##### Obligaciones del Contratista

Artículo 74. Ejecución de las obras.

El contratista tiene obligación de ejecutar convenientemente todos los trabajos y cumplir cabalmente todos los condiciones establecidas en el contrato, incluidas las cláusulas sobre trabajo, sueldo y demás derechos del Arquitecto. Deberá entenderse que deberá严格执行 y cumplir cabalmente las condiciones establecidas en este compromiso. Si a juicio del dicho Arquitecto hubiere alguna parte de la obra mal ejecutada, pese a que el contratista ha obliquado de demoras y retardo a ejecutar en el plazo que sea necesario para que quede al satisfacción del Arquitecto, no podrá éste aumentar el trabajo y pedir indemnización de daños y perjuicios aunque lo mismo conste en la ejecución de aquella se hubiere motivo alguno de la renuncia prematura.

Artículo 75. Responsabilidad del Contratista. Si el accidente de trabajo del Contratista o de los demás que trabajan en la obra, se produzca dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de la obra, el accidente se considerará causado por el trabajador que se considera trabajador en construcción, siendo de su cuenta y responsabilidad pagar la indemnización del Arquitecto. Deberá así mismo ser su responsable ante la Intendencia de los accidentes que por imperio de su criterio sobrevenen, tanto en la construcción como en la administración, almacenamiento y manipulación de materiales urbanos, como en la ejecución de las obras.

Artículos sobre la materia

Artículo 76. Obligación del Contratista. Es obligación del Contratista cumplir cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las obras, aunque se traten especialmente determinados en estas condiciones siempre que sea necesario se de su espíritu y recta interpretación que disponga el requerido. Las dudas que pudieran surcir en las condiciones y demás documentos del Contrato se resolverán por el Arquitecto, así como la inteligencia de los planos y descripciones y detalles debiendo someterse el Contratista a lo que dicte facultativo dictado.

El ejecutamiento se encava en todo momento y especialmente al revisar las relaciones establecidas comunales, el derecho de comprobar, por medio del Arquitecto si el Contratista ha cumplido los compromisos referentes al pago de los sueldos y materiales invertidos en la obra a cuyo efecto presentará las listas que hayan servido para el pago de los sueldos y los recibos de abono de los materiales, sin perjuicio de que después de la liquidación final y antes de la devolución de la fianza se proceda que una comprobación general de haber satisfecho dicho Contratista por cumplir los indicados pagos.

Artículo 77. Lugar de accidente del trabajo

El Contratista quedó obligado al cumplimiento de los preceptos de la Ley sobre accidentes de trabajo, des-echoes domésticos, retribuido, retiro libre, subsidio familiar, vacaciones etc., así como en general de todas las disposiciones que se dicten por el Estado, relativas a este asunto.

Artículo 78. De los operarios.

El Contratista deberá tener siempre en la obra el número de operarios proporcionado a la extensión de los trabajos y clase de estos que esté ejecutando, estando de acuerdo con los indicados en la convocatoria. Mientras hayan obreros parados en la localidad del

rauo de la construcción no podría admitir en la obra a los foresteros. Los operarios serán de aptitud razonable y experimentados en sus respectivos oficios y constánuente la de haber en la obra un oficial encargado. No se permitirá trabajar a ningún obrero el quien note falta de conocimiento de andar por los montaños y si por omisión o negligencia de preaviso surgiere alguna desgracia, será de su cuenta y riesgo las responsabilidades.

Artículo 79: Carta para oficiar  
El Contratista deberá disponer en sitio adecuado de la obra una cesta debidamente acordonada donde el Arquitecto-Director queda examinando continuamente los planos y demás documentos del proyecto

#### Capítulo 72

##### Disposiciones generales

Artículo 80: Plazo para dar comienzo a las obras  
El Contratista dará comienzo a las obras a los diez días de haber sido notificado la adjudicación de la subasta y comunicado su aprobación, dando cuenta oficial por escrito al Arquitecto-Director de haberla cumplido.

Artículo 81: Plazos de ejecución  
El Contratista suministrará la totalidad de los materiales antes de los quince meses a cuyo efecto se licita la recepción general provincial de los mismos por el Arquitecto-Director. Después de practicado su examen y acuerdo inicial y si estuviere conforme con todas y cada una de aquellas condiciones de este pliego se levantará una Acta firmada por el Arquitecto y el contratista entregandole a este el original para que queda acompañarlo a su cuenta y enviandole en duplicado al Ayuntamiento, cumpliendo a correo el plazo de garantía desde la fecha en que esta aprobación tenga lugar.

Artículo 82: Plazo de garantía  
El plazo de garantía será de diez meses y transcurrido este tiempo se verificará la recepción definitiva



por el Arquitecto-Director y en las mismas condiciones que la provincial y establecerán las observaciones en perfecto estado el Contratista para entrega de los mismos quedando relevado de toda responsabilidad; en caso contrario se reparará la ejecución definitiva hasta que a finicio del Requerimiento y dentro del plazo que este le marque queden las obras de modo y forma que determina el presente pliego. Si del nuevo reconocimiento resultar que el Contratista no hubiere cumplido o dejado de cumplir la contrata con la medida de la fianza.

Artículo 83: Modificaciónes y alteraciones  
Si antes de principiar las obras o durante su ejecución y alteración, la administración reclame ejercer por su parte de los que componen la contrata o acordarse introducir el proyecto modificaciones que impuniquen aumentos o reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de obra por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el Contratista estas disposiciones, sin que tengan derecho en caso de supresión o reducción de obra a reclamar ninguna indemnización o perjuicio de prevididos beneficios que hubiere podido obtener en la parte reducida o suprimida. Si las reformas fueran varias los trabajos y se participase por escrito al Contratista con los fines de anticipación, no podrá exigir indemnización alguna bajo ningún concepto. Solo en el caso de que se le participase la modificación sin la anticipación debida tendrá derecho a que se abone el material de hierro, madera o piedra imprescindible después de que lo haya empleado en la obra. No podrá el Contratista hacer por si alteración alguna en las partes del proyecto sin



46

Contratista como enterado representando la hora en que lo verificará. El cumplimiento de estas órdenes que le son dirigidas por oficio son tan obligatorias para el Contratista como las del presente Pliego de Contrato; es decir, siempre que en las circunstancias tecnicas siguientes a la en que firmó el "enterado" no presente aquél retención sobre los mismos. Están para cumplir a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Arquitecto - O. Llano local rubricado.

Si la Comisión Gestora presta deliberación y por unanimidad acorda aprobar el pliego de condiciones favorables y económicas que han de servir de base para la subasta de acuerdo con lo escrito. - Acto seguido y como complemento al pliego de condiciones de referencia, la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó:

- 1º Ser la subasta pública para la contratación de las obras de Construcción de un Mercado de Alabastros y accesos del mismo y almacenes servirá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento y el día siguiente habilitarán a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el Edicto en el Boletín oficial del Estado y hora de las once de la tarde. El tipo de licitación será de veinticinco cuarenta y seis mil quinientas diecisiete pesetas cada licitación y cuatrocientos (646.517'37) y a la baja del citado.

- 2º La subasta será presidida por el Alcalde o sucesor Alcalde en quien delegue con asistencia del señor Gestor o por el Señor Galván y autorizada por un Notario que dará fe del acto.

autorización alguna escrita por el Arquitecto.

Artículo 84 - Casos de revisión  
Para los casos en que fuese y deba revisarse la contrata, tanto por fallamiento o quietra del Caso tratista como por variaciones en las obras hechas antes o después de comenzadas por no ser posible comprobar oportunamente dichas obras por tener que suspenderlas después de comenzadas o por no ejecutadas en el plazo estipulado se aplicaran las diversas disposiciones contenidas en el presente pliego y en su defecto las expuestas para tales casos en el Pliego de Condiciones Generales vigentes de Contrucciones Civiles.

Artículo 85 - Faltas y multas  
Todas las faltas que el Contratista cometa durante la construcción de las obras, así como las multas a que déñe lugar por contravención de las disposiciones Municipales, son exclusivamente de su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 86 - Acceso  
Se facilitará por el Contratista los accesos a todas las partes de la obra por medio de pasarelas, andamios con tablones y paramanos, etc.

Artículo 87 - Documentos que puede retener el Contratista.  
Los que puede retener El Contratista podrá sacar a sus expensas copias de todos los documentos del proyecto cuyos originales se serán facilitados por el Arquitecto-Director en las oficinas de la Dirección sin poderlos sacar de ellas y el mismo Arquitecto autorizará con su firma las expresadas copias si así convenga al Contratista. Quien tuviere derecho a sacar copias de las relaciones valoradas y de los certificados expedidos por la Dirección facultativa.

Artículo 88 - Libro de órdenes  
En los oficinas de la Dirección tendrá el Contratista un libro de órdenes donde siempre que lo juzgue conveniente escribirá al Arquitecto-Director las que acciende darse, sin perjuicio de formula por oficio cuando lo crea necesario, sus órdenes primaicia el

3º Para ser licitador es condición precisa el conseguirla en la Caja Municipal la cantidad del trésorito y dos mil veinticuatro reales y seis penas, con celador y seis centavos (32.325'86) en concepto de depósito provincial. Esta fianza será elevada a definitiva por el adjudicatario hasta el diez por ciento del total importe del remate, dentro de las cuarenta y siete horas a la adjudicación segú a la notificación de dicha adjudicación. Estas fianzas podrán conservarse en efectivo o valores del Estado a la certificación oficial del día de la entrega, debiendo en este caso suponer la diferencia que pudiere haber si los valores tuvieren alteración en baja. También serán admisibles para constituir la fianza provincial y definitiva las Cédulas de crédito local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

4º Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de la clase media y cal. simple municipal de una pena, con arreglo al modelo de proposición que se insertara. Se deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del propietario en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a una de la mañana desde el día siguiente a la cesación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el anterior a la licitación por si o quedando con poder declarado bastante por el celador en ejercicio en la localidad.

5º Las obras serán adjudicadas a la proposición que resulte más ventajosa si dos o más resultaran iguales se celebrará entre los licitadores pugna a la llave durante el plazo de quince minutos y si pasado este plazo subsistir la igualdad se decidirá por sorteo.



6º Los gastos de anuncio, derechos reales, Notario y demás que se occasionen con motivo del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

7º Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Banco Ayuntamiento los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas los que no se hayan cumplido con fuerza por declinadas expresando lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta sobre la competencia jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

8º Expirado el plazo de cinco días que señala el artículo anterior el Ayuntamiento resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta y si declararan válidos el acto harán la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la mejor proposición entre las admitidas, o también entre las declinadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Municipales y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósitos provinciales a los licitadores conservando solo el correspondiente al remate.

9º Las partes contendientes se someterán a la jurisdicción del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en toda cuestión que surja concerniente de este contrato.

10º Si quedara sin efecto la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes por el mismo tipo y condiciones que la primera.

Asimismo se acordó que un extracto del Pliego de Condiciones fundamente en el Boleto correspondiente

al publico la subasta y con modelo de propuesta para obtener a costa su remata al Escmo. Sr. Gobernador Civil para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia y a la vez se remita un ejemplar al Boletin Oficial del Estado fijandole Edicto y copia de los pliegos de condiciones en el Cabildo de anuncios de este Escmo. Ayuntamiento y sello de certeza en la localidad.

Así como se contiene la transcricion del Expediente a todos sus efectos.

No habiendo otros asuntos de que tratar y no siendo otro el objeto de esta sesion el señor Presidente dio por finalizado el acto convocando la sesion a las diecinueve horas y extendida la presente queda para la firma de los miembros concurrentes de lo que yo el Secretario certifico

Diligencia & Creadiente doce de Septiembre de mil cuatrocientos cuarenta y cinco.

Acredito por la presente que la sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido celebrarse por la falta de asistencia en numero de señores gestores que componen esta Comision, certifico

## Sesion supletoria del dia 14 de setiembre 1945 a la ordinaria del dia 12

### Presidente

- Franisco Pérez Gámez*
- Clemente Alcalde
- Manuel Llubis Mas*
- Alberto Pastor Pérez*
- Vicente Mas Martínez*

### Gestores

- José Gutiérrez Galván Mas*
- Emilio Soler Gil*
- Julio Luiz Santes*
- Joaquín Sauer Martínez*
- Vicente Llubis Lledó*
- José Solido Galván*

En Creadiente a catorce de Septiembre de mil cuatrocientos cuarenta y cinco: Reunidos en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan componentes de la Comisión Gestora de este Escmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde *Franisco Pérez Gámez* y asistidos de mi el Secretario de esta Escma. Corporación Municipal *V. Mas Mas* y *Marcial López Maldonado* al objeto de celebrar la sesión supletoria correspondiente a este dia y a la ordinaria del dia doce

para que se les remita y traten de los asuntos que se remitieron en la Orden del Dia y no asistiendo sin excusas el señor Presidente *Clemente Alcalde* *V. Mas Mas* y los señores Gestores *N. Marcial López Maldonado* y *José Arsuaz Erueta*.

Hiendo la hora de las diecinueve y cumplida que fue la presidencia por el señor Alcalde *Franisco Pérez Gámez* se declaro abierta la sesion.

Se procedió a la lectura de la ordenanza de convocatoria a la Comisión Gestora circulada al efecto en la que figura la siguiente orden del dia.

- 1º Lectura y aprobacion del acta anterior.
- 2º Lectura de comunicaciones y boletines oficiales.
- 3º Distribucion de fondos.
- 4º Aprobacion de cuentas y facturas.
- 5º Solicitud.
- 6º Dar cuenta de la primera subasta para la ejecucion de las obras de Ampliacion del Panteon del proyecto de pavimentacion de la Calzada de Creadiente.
- 7º Solicitud pendientes.
- 8º Tratar cobro de Reparto

Junior Utilidades 1944. 9º Asuntos Abastos. 10 Asuntos que con el carácter de urgencia se presentan después de hecha esta Convocatoria. 11. Pregos y preguntas.

1º Leida el acta de la reunión anterior fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

2º Leidas las comunicaciones y solicitudes oficiales la Comisión Gestora se dio por satisfecha, acordando se cumplimenten todas las cuentas se relacionan con este Ayuntamiento.

3º Hecha y leída por el Secretario autorizando la Comunicación de la Intervención Provincial de Educación Primaria de acuerdo del actual en la que por la misma que en visita efectuada a la Escuela Rural de Felipe Mori y visto los condicione pedagógicas y de solidez del edificio destinado a la Escuela de Niños, ubicada en la casa parroquial se ha pedido comprobar que el referido local carece de lo de la clase de condicione y que no puede convertirse si no dañan las estructuras en la forma que sea cuidado dañar hasta la actualidad. En la planta baja de dicho edificio pudiera disponerse un salón, pero para ello precisa se tire una pared y se abran otras suficientes. Si se desea utilizar la planta principal tiene de reafirmarse los pisos, arreglar la madera de cubierta al piso y disponer en las ventanas de los Marcos y cristales indispresables y de que alcance cada uno. Por lo expuesto se le da seguimiento a esa Junta Municipal de su digna Presidenta la ciudadanía de que gestiona se proceda al inmediato arreglo del local de referencia, o a que propongan otro en que poder dar las enseñanzas con decencia y seguridad para los alumnos y maestro. Tanto pronto como se efectúen las obras necesarias o la habilitación nuevo local lo pondrá en conocimiento de esta Intervención con el



fin de proceder a su nombramiento. Mientras tanto las clases quedarán suspendidas y por ello precisa que se proceda con toda diligencia a disponer el local para evitar los perjuicios coniguiente a la suspensión y a los niños de esa partida". La Comisión Gestora se dio por satisfecha acordando dar a informe de la Junta Local de Educación Primaria.

3º Después en cumplimiento del artículo 555 del Estatuto Municipal en relación con el 8º del Reglamento de Hacienda se presenta el proyecto de Listado anual de fondos para el pago de abonos en el presente año que formula el Dr. Interventor, y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad declarándolo conforme acordó aprobarlo.

4º Vista las relaciones de facturas - millor n.º 30 y 31 que presenta la Intervención del Estado ayuntamiento y que ascienden a cuatro mil novecientos veintidós pesos con veinte y cinco centavos y cuatrocincuenta céntimos y tres pesos con cincuenta y cinco céntimos, respectivamente. La Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordaron aprobarlos y que se abonen en cargo a los capítulos y artículos de su razón y que en las citadas relaciones se detallan.

5º Por mí el Secretario se dio cuenta de las siguientes solicitudes:

1º Pedro Martínez Segura en Llave 17 ha querido una ventanilla mayor en el lunes que hoy se ventanilla de la casa de su propiedad aniba indicada y reparación interior.

2º Salvador Caicedo Jiménez en Llave número 8º cambiar las puertas de la calle de la casa de su propiedad que sita en Angel 114

3º Isabel Lledo Serrano en Gelardo 4 hacer una pequeña reparación en la fachada indicada  
4º Francisco Juárez mas en Lledera 7 hacer una reparación de cueros cuando llueve en la fachada.

5º Antonio Berenguer Cristau en Molina 15 reformar la fachada de una casa que tiene en Molina 13 y hacer la acanfita al alcantarillado

6º Guillermo Candela Pastor en Barco 3 hacer una pequeña reparación en los rincos de la casa antes citada.

7º Salvador Guilbert Pastor en S. Sebastián 34 hacer reforma en la fachada de la citada casa.

8º José Magro Espinosa en S. Blas 7 hacer un hueco en la fachada de la casa indicada y poner en el mismo una ventana.

9º Hno. José Espinosa en Lobo 3 reparar la fachada de la casa indicada.

10º Antonio Serratos Pascual en Lierpe hacer una pequeña reparación en la citada casa.

11º José Candela Martí en S. Sebastián hacer una reparación en el interior y fachada de una casa de su propiedad situada en S. Sebastián 11.

12º Julio Gallardo Mas en Carrizal 30 hacer desague en la casa de su domicilio y excavar una ranura atravesando dicha calle para la desembocadura de los aguas a la acequia propiedad de la Señoría antigua.

13º Cayetano Barres Serratos en Clíquet 12 dejar a la sociedad de fang de los que estén en posesión de la carretera de maquinita.

14º Vicente Mas Serratos en S. Sebastián 20 se le conceden diez metros de barra para la construcción de la acera de una casa que tiene en S. de Blas.

15º Francisco Hurtado Barres en S. Candela 9 tener agua en las duras la obra que está efectuando



en Cuartel Oeste del fondo de conducción de las aguas del Matadero, por lo que se dispondrán más bocas encauzadas entre las existentes.

Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad sobre los informes de la de Policía Pública acordó acceder a lo solicitado en cuanto a las dadas primas.

La de Cayetano Barres Serratos autorizarse para la apertura del hueco que solicita para coger el fang de los que estén en posesión de la carretera de maquinita y privar las altas en los arbitrios e industria corres-pondiente.

Y Vicente Mas García concederle los diez me-etros de barra que solicita.

Y la de Francisco Hurtado Barres que quede pendiente para su estudio.

6º Acto segundo se dio cuenta con el Expediente instruido para llevar a efecto la ejecución de las obras de ampliación del puente del proyecto de pavimentación de la Carretera de Crevillente 2º tramo, de su lectura y como se acuerda en el mismo anunciada la primera subasta en el B.O. de la provincia 187 correspondiente al día 17 de agosto último y transcurrido el plazo para la presentación de pliegos de proposiciones no se había presentado ninguno, ha siendo quedado por tanto desierto esta primera subasta por falta de licitadores y que a finales del acuerdo adoptado y efectuado se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes por el mismo tipo y condiciones que la primera. Los señores de la Co-misión Gestora se dijeron por encuestados.

7º Dada cuenta de la solicitud y expediente de Manuel Lucas Saiz para la apertura de su establecimiento para la venta de leche; díjose los infor-

mes de condicione y político-sociales y autorizantes del Expediente, la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó conceder a la apertura del establecimiento solicitado, previas las actas en arbitrios e Industria correspondiente.

Pista la de Luisa Placelles Pérez y del remitente de los informes se acordó no conceder a lo que solicita. Acto seguido vistos los oficios de la Jefatura de Obras Públicas autorizando para la construcción de un nuevo piso sobre la casa que sita en calle Ciudad Camino Nacional de Murcia a Alicante y Valencia a Hijo de Nicolás Armar y las condiciones fijadas para la construcción. La Corporación acordó conceder a lo solicitado.

Seguidamente se dio cuenta de los oficios de la Jefatura de Obras Públicas, autorizando para la construcción de una casa en el km. 51 Km. 4 del Camino Nacional de Murcia a Alicante y Valencia, a Bautista Lecalva Escrivada y las condiciones fijadas para la construcción. La Corporación acordó conceder a lo solicitado, dando cuenta al superiores las obras para que se le señale la linea de edificación.

8º. El señor Presidente dio cuenta que transcurrido el plazo de exposición al público del Reporte Anual de Utilidades para el año 1944 díjese proceder a su comparecencia. Y la Comisión Gestora previa deliberación y por unanimidad acordó poner al colo el citado reporte a cuyo fin se abre un periodo de comparecencia voluntaria hasta el día veintiuno y uno de Octubre y se acuerda por edicto de acuerdo con el Estado de Recaudaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni haber solicitado el uso de la palabra ninguno de los asistentes el señor Presidente dio por terminado el acto a las diez y media horas levantando la sesión y ordenada la presente queda para la firma de los miembros comunes de todo lo que goza de carácter estipulado.

J. G.  
Comision Gestora  
Domingo Pérez  
F. García  
J. M. López  
P. J. Ruiz  
F. García  
J. M. López  
P. J. Ruiz  
F. García